

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre: DE UNA PRIMERA PARTE: el honorable ayuntamiento de Moca, debidamente representado por el Alcalde Municipal, **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente en esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, Y DE UNA SEGUNDA PARTE: **RADIO IDEAL (HIPM) 99.5 FM, RNC 1-06-01430-3**, representados por el señor **MANUEL DE JESUS MIRELES FERREIRA**, dominicano, mayor de edad, soltero, Locutor, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. -----domiciliado y residente de esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre.

PREAMBULO

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, es una institución pública descentralizada con personalidad jurídica propia, autonomía política, fiscal, administrativa y funcional.

RESULTA: Que el Ayuntamiento tiene como atribuciones promover el desarrollo, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservación del medio ambiente y demás funciones que la propia ley 176-07 les atribuye a los ayuntamientos.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, está en el deber de asistirse de un PUBLICISTA a través de la televisión para los casos que amerita, en las diferentes dependencias del Ayuntamiento.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca tiene la necesidad en los momentos actuales de cumplir con llevar al conocimiento de los munícipes todas las actividades y acciones que se realizan en el mismo, y por vías de consecuencia ha contratado los servicios del señor **MANUEL DE JESUS MIRELES FERREIRA** en su función de publicista a TRAVÉS DE LA TELEVISION EN LOS PROGRAMAS EL MAÑANERO MUSICAL Y GRANDES ÉXITOS.

RESULTA: Que el señor **MANUEL DE JESUS MIRELES FERREIRA** se caracteriza por ser una persona hábil y diestro en los servicios ofertados de **PUBLICISTA TELEVISIVO EN EL PROGRAMA EL MAÑANERO** que se trasmite de lunes a viernes de 10:00 a 11:00 AM. Y **GRANDES EXITOS** que se transmite de 4:00 a 5:00 PM. De esta ciudad de Moca.

**SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE
CONTRATO DE SERVICIOS:**

PRIMERO: El preámbulo anterior forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO: La segunda parte se obliga frente a la primera parte a ofrecer los servicios de PUBLICISTA, de manera personal, con esmero, dedicación y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

TERCERO: La segunda parte se compromete frente a la primera parte a prestar sus servicios de **PUBLICISTA TELEVISIVO EN EL PROGRAMA EL MAÑANERO MUSICAL** que se trasmite de lunes a viernes de 10:00 a 11:00 AM Y **GRANDES EXITOS** que se transmite de 4:00 a 5:00 PM. De manera personal, con esmero, dedicación, y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

CUARTO: La segunda parte se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas del Ayuntamiento de Moca.

QUINTO: La primera parte se compromete a pagar a la segunda parte por concepto de honorarios profesionales la suma de **CINCO MIL PESOS 00/100 (RD\$5,000.00) mas ITBIS**, mensuales por los servicios prestados en el programa **EN EL PROGRAMA EL MAÑANERO MUSICAL Y GRANDES EXITOS**, suma esta que será pagada en la forma y lugar que la primera parte determine apropiada. LA PRIMERA PARTE RETENDRA A LA SEGUNDA PARTE EL 10%, por concepto ISR, según lo establece el ART.309 DE LA Ley 11-92.

SEXTO: Ambas Partes acuerdan que el presente Contrato de Servicios, tendrá una duración de dos (2) meses (**NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024**), a partir de la fecha y firma del presente acuerdo. Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

SEPTIMO: La Segunda Parte no está bajo la subordinación jurídica laboral en relación con la primera Parte, por lo que la segunda parte no se considera un empleado del Ayuntamiento Municipal de Moca, y además no estará reglamentado por el Código de trabajo ni amparado por la LEY No.176-07, sobre Municipio, por no considerarse un trabajador ni empleado del Ayuntamiento.

OCTAVO: Las Partes acuerdan que lo no previsto en el presente contrato de prestación de servicios publicista, se regirán por las normas del derecho común.

Hecho y firmado en tantos originales como personas participantes, todo del mismo tenor. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, Republica Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).....



DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ

Por el Ayuntamiento Municipal (Primera Parte)



MANUEL DE JESUS MIRELES FERREIRA

SEGUNDA PARTE

Yo, **LIC. TERESA DE JESUS MERCEDES MATA** Notario Público de los del número para el Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, debidamente inscrita en el Colegio de Notario con el 5804, con estudio profesional abierto en la calle Club de leones no.1 de esta Ciudad de Moca; **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ Y MANUEL DE JESUS MIRELES FERREIRA** quienes me declaran que esa es la forma como acostumbran firmar en todo sus acto de la vida privada, firma que **LEGALIZO PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES**. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).....



TERESA DE JESUS MERCEDES MATA

NOTARIO PÚBLICO



CONTRATO DE SERVICIOS:

PRIMERO: El preámbulo anterior forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO: La segunda parte se obliga frente a la primera parte a ofrecer los servicios profesionales **EN EL PROGRAMA TELEVISIVO NOTI - ANALISIS**.

TERCERO: La segunda parte se compromete frente a la primera parte a prestar sus servicios **PUBLICIDAD EN EL PROGRAMA TELEVISIVO NOTI - ANALISIS** de manera personal, con esmero, dedicación, y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

CUARTO: La segunda parte se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas del Ayuntamiento de Moca.

QUINTO: La primera parte se compromete a pagar a la segunda parte por concepto de honorarios profesionales la suma de **CUATRO MIL PESOS 00/100 (RD\$4,000.00) más ITBIS**, mensuales por los servicios prestados en **EL PROGRAMA TELEVISIVO NOTI - ANALISIS**, suma esta que será pagada en la forma y lugar que la primera parte determine apropiada. **LA PRIMERA PARTE RETENDRA A LA SEGUNDA PARTE EL 10%**, por concepto ISR, según lo establece el ART.309 DE LA Ley 11-92.

SEXTO: Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

SEPTIMO: Ambas Partes acuerdan que el presente Contrato de Servicios, tendrá una duración de dos (2) meses (**NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024**) a partir de la fecha y firma del presente acuerdo. Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

OCTAVO: La Segunda Parte no está bajo la subordinación jurídica laboral en relación con la primera Parte, por lo que la segunda parte no se considera un empleado del Ayuntamiento Municipal de Moca, y además no estará reglamentado por el Código de trabajo ni amparado por la LEY No.176-07, sobre Municipio, por no considerarse un trabajador ni empleado del Ayuntamiento.

NOVENO: Las Partes acuerdan que lo no previsto en el presente contrato de prestación de servicios **PUBLICISTA EN EL PROGRAMA NOTI - ANALISIS**, se regirán por las normas del derecho común.

Hecho y firmado en tantos originales como personas participantes, todo del mismo tenor. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, Republica Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).....



DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ

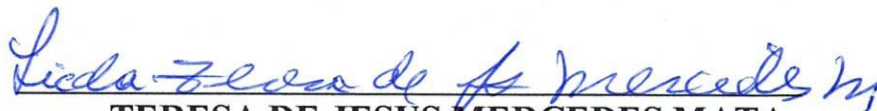
Por el Ayuntamiento Municipal (Primera Parte)



BERNARDO GONZALEZ DIAZ

SEGUNDA PARTE

Yo, **LIC. TERESA DE JESUS MERCEDES MATA** Notario Público de los del número para el Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, debidamente inscrita en el Colegio de Notario con el 5804, con estudio profesional abierto en la calle Club de leones no.1 de esta Ciudad de Moca; **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ Y BERNARDO GONZALEZ DIAZ** quienes me declaran que esa es la forma como acostumbran firmar en todo sus acto de la vida privada, firma que **LEGALIZO PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES**. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).....



TERESA DE JESUS MERCEDES MATA
NOTARIO PÚBLICO



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre: DE UNA PRIMERA PARTE: el honorable ayuntamiento de Moca, debidamente representado por el Alcalde Municipal, **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente en esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, Y DE UNA SEGUNDA PARTE: **MANUEL ANTONIO MIRELES LIZARDO**, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.-----, domiciliado y residente de esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre.

PREAMBULO

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, es una institución pública descentralizada con personalidad jurídica propia, autonomía política, fiscal, administrativa y funcional.

RESULTA: Que el Ayuntamiento tiene como atribuciones promover el desarrollo, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservación del medio ambiente y demás funciones que la propia ley 176-07 les atribuye a los ayuntamientos.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, está en el deber de asistirse de un PUBLICISTA a través de la radio para los casos que amerita, en las diferentes dependencias del Ayuntamiento.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca tiene la necesidad en los momentos actuales de cumplir con llevar al conocimiento de los munícipes todas las actividades y acciones que se realizan en el mismo, y por vías de consecuencia ha contratado los servicios del señor **MANUEL ANTONIO MIRELES LIZARDO** en su función de publicista a TRAVÉS DE LA RADIO.

RESULTA: Que el señor **MANUEL ANTONIO MIRELES LIZARDO** se caracteriza por ser una persona hábil y diestro en los servicios ofertados de PUBLICISTA RADIAL DE LA PROGRAMACION REGULAR DE RADIO IDEAL99.5FM, transmitida de lunes a sábado de esta ciudad de Moca.

**SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE
CONTRATO DE SERVICIOS:**

PRIMERO: El preámbulo anterior forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO: La segunda parte se obliga frente a la primera parte a ofrecer los servicios de PUBLICISTA, de manera personal, con esmero, dedicación y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

TERCERO: La segunda parte se compromete frente a la primera parte a prestar sus servicios de PUBLICISTA RADIAL DE LA PROGRAMACION REGULAR DE RADIO IDEAL, 99.5 FM, de manera personal, con esmero, dedicación, y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

CUARTO: La segunda parte se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas del Ayuntamiento de Moca.

QUINTO: La primera parte se compromete a pagar a la segunda parte por concepto de honorarios profesionales la suma de **QUINCE MIL PESOS 00/100 (RD\$15,000.00) más ITBIS**, mensuales por los servicios prestados **DE LA PROGRAMACION REGULAR DE RADIO IDEAL, 99.5 FM**, suma esta que será pagada en la forma y lugar que la primera parte determine apropiada. LA PRIMERA PARTE RETENDRA A LA SEGUNDA PARTE EL 10%, por concepto según lo establece el ART.309 DE LA Ley 11-92.

SEXTO: Ambas Partes acuerdan que el presente Contrato de Servicios, tendrá una duración de dos (2) meses (**NOVIEMBRE-DICIEMBRE**) a partir de la fecha y firma del presente acuerdo. Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

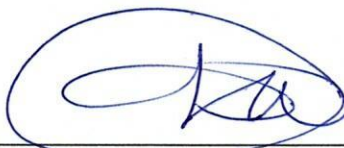
SEPTIMO: La Segunda Parte no está bajo la subordinación jurídica laboral en relación con la primera Parte, por lo que la segunda parte no se considera un empleado del Ayuntamiento Municipal de Moca, y además no estará reglamentado por el Código de trabajo ni amparado por la LEY No.176-07, sobre Municipio, por no considerarse un trabajador ni empleado del Ayuntamiento.

OCTAVO: Las Partes acuerdan que lo no previsto en el presente contrato de prestación de servicios publicista, se regirán por las normas del derecho común.

Hecho y firmado en tantos originales como personas participantes, todo del mismo tenor. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, Republica Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024)



DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ
POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL (PRIMERA PARTE)



MANUEL ANTONIO MIRELES LIZARDO
SEGUNDA PARTE

Yo, **LIC. TERESA DE JESUS MERCEDES MATA** Notario Público de los del número para el Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, debidamente inscrita en el Colegio de Notario con el 5804, con estudio profesional abierto en la calle Club de leones no.1 de esta Ciudad de Moca; **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ Y MANUEL ANTONIO MIRELES LIZARDO** quienes me declaran que esa es la forma como acostumbran firmar en todo sus acto de la vida privada, firma que **LEGALIZO PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES**. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).....



TERESA DE JESUS MERCEDES MATA
NOTARIO PÚBLICO

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre: DE UNA PRIMERA PARTE: el honorable ayuntamiento de Moca, debidamente representado por el Alcalde Municipal **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente en esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, Y DE UNA SEGUNDA PARTE: **RAFAEL TOMAS MOLINA**, dominicano, mayor de edad, casado, Odontólogo, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No-----, domiciliado y residente de esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre.

PREAMBULO

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, es una institución pública descentralizada con personalidad jurídica propia, autonomía política, fiscal, administrativa y funcional.

RESULTA: Que el Ayuntamiento tiene como atribuciones promover el desarrollo, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservación del medio ambiente y demás funciones que la propia ley 176-07 les atribuye a los ayuntamientos.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, está en el deber de asistirse de un PUBLICISTA a través de la televisión para los casos que amerita, en las diferentes dependencias del Ayuntamiento.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca tiene la necesidad en los momentos actuales de cumplir con llevar al conocimiento de los munícipes todas las actividades y acciones que se realizan en el mismo, y por vías de consecuencia ha contratado los servicios del señor **RAFAEL TOMAS MOLINA** en su función de PUBLICISTA TELEVISIVO Y RADIAL.

RESULTA: Que el señor **RAFAEL TOMAS MOLINA** se caracteriza por ser una persona hábil y diestro en los servicios ofertados de **PUBLICISTA TELEVISIVO EN EL PROGRAMA "PROPUESTA DIARIA"**, que se trasmite de lunes a viernes de 1:00 a 2:00 pm por Moca Visión Canal 48, esta ciudad de Moca.

**SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE
CONTRATO DE SERVICIOS:**

PRIMERO: El preámbulo anterior forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO: La segunda parte se obliga frente a la primera parte a ofrecer los servicios de PUBLICISTA, de manera personal, con esmero, dedicación y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

TERCERO: La segunda parte se compromete frente a la primera parte a prestar sus servicios como **PUBLICISTA TELEVISIVO EN EL PROGRAMA "PROPUESTA DIARIA"**, que se trasmite de lunes a viernes de 1:00 a 2:00 pm por Moca Visión Canal 48, esta ciudad de Moca. R

CUARTO: La segunda parte se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas del Ayuntamiento de Moca. T

QUINTO: La primera parte se compromete a pagar a la segunda parte por concepto de honorarios profesionales la suma de **CINCO MIL PESOS 00/100 (RD\$5,000.00) mas ITBIS**, mensuales por los servicios prestados **EN EL PROGRAMA TELEVISIVO Y RADIAL PROPUESTA DIARIA**, suma esta que será pagada en la forma y lugar que la primera parte determine apropiada. **LA PRIMERA PARTE RETENDRA A LA SEGUNDA PARTE EL 10%**, por concepto ISR, según lo establece el ART.309 DE LA Ley 11-92. 4

SEXTO: Ambas Partes acuerdan que el presente Contrato de Servicios, tendrá una duración de dos (2) meses (**NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024**) a partir de la fecha y firma del presente acuerdo. Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

SEPTIMO: La Segunda Parte no está bajo la subordinación jurídica laboral en relación con la primera Parte, por lo que la segunda parte no se considera un empleado del Ayuntamiento Municipal de Moca, y además no estará reglamentado por el Código de trabajo ni amparado por la LEY No.176-07, sobre Municipio, por no considerarse un trabajador ni empleado del Ayuntamiento.

OCTAVO: Las Partes acuerdan que lo no previsto en el presente contrato de prestación de servicios publicista, se regirán por las normas del derecho común.

Hecho y firmado en tantos originales como personas participantes, todo del mismo tenor.
En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, Republica Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).....



DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ
POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL (PRIMERA PARTE)



RAFAEL TOMAS MOLINA
SEGUNDA PARTE

Yo, **LIC. TERESA DE JESUS MERCEDES MATA** Notario Público de los del número para el Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, debidamente inscrita en el Colegio de Notario con el 5804, con estudio profesional abierto en la calle Club de leones no.1 de esta Ciudad de Moca; **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ Y RAFAEL TOMAS MOLINA** quienes me declaran que esa es la forma como acostumbran firmar en todo sus acto de la vida privada, firma que **LEGALIZO PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES**. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024)



TERESA DE JESUS MERCEDES MATA
NOTARIO PÚBLICO



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES



Entre: DE UNA PRIMERA PARTE: el honorable ayuntamiento de Moca, debidamente representado por el Alcalde Municipal, **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente en esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, Y DE UNA SEGUNDA PARTE: **VIOSKAR VICENTE REYES GARCIA**, dominicano, mayor de edad, soltero, Mercadologo, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente en esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre.

PREAMBULO

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, es una institución pública descentralizada con personalidad jurídica propia, autonomía política, fiscal, administrativa y funcional.

RESULTA: Que el Ayuntamiento tiene como atribuciones promover el desarrollo, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservación del medio ambiente y demás funciones que la propia ley 176-07 les atribuye a los ayuntamientos.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, está en el deber de asistirse de la **PUBLICIDAD EN EL PROGRAMA TELEVISIVO GOZANDO CON VIOSKAR** que se transmitirá los domingos de 8 a 9 pm por Televiaducto Canal 3 Moca, para los casos que amerita, en las diferentes dependencias del Ayuntamiento.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca tiene la necesidad en los momentos actuales de cumplir con llevar al conocimiento de los munícipes todas las actividades y acciones que se realizan en el mismo, y por vías de consecuencia ha contratado los servicios del señor **VIOSKAR VICENTE REYES GARCIA**, en su función de **PUBLICIDAD EN EL PROGRAMA TELEVISIVO GOZANDO CON VIOSKAR**.

RESULTA: Que el señor **VIOSKAR VICENTE REYES GARCIA** se caracteriza por ser una persona hábil y diestro en los servicios ofertados de **PUBLICIDAD EN EL PROGRAMA TELEVISIVO GOZANDO CON VIOSKAR**. De esta ciudad de Moca.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE

CONTRATO DE SERVICIOS:



PRIMERO: El preámbulo anterior forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO: La segunda parte se obliga frente a la primera parte a ofrecer los servicios profesionales **PUBLICIDAD EN EL PROGRAMA TELEVISIVO GOZANDO CON VIOSKAR.**

TERCERO: La segunda parte se compromete frente a la primera parte a prestar sus servicios **PUBLICIDAD EN EL PROGRAMA TELEVISIVO GOZANDO CON VIOSKAR**, de manera personal, con esmero, dedicación, y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

CUARTO: La segunda parte se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas del Ayuntamiento de Moca.

QUINTO: La primera parte se compromete a pagar a la segunda parte por concepto de honorarios profesionales la suma de **TRES MIL QUINIENTOS 00/100 (RD\$3,500.00) mas ITBIS**, mensuales por los servicios prestados **PUBLICIDAD EN EL PROGRAMA TELEVISIVO GOZANDO CON VIOSKAR**, suma esta que será pagada en la forma y lugar que la primera parte determine apropiada. **LA PRIMERA PARTE RETENDRA A LA SEGUNDA PARTE EL 10%**, por concepto ISR, según lo establece el ART.309 DE LA Ley 11-92.

SEXTO: Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

SEPTIMO: Ambas Partes acuerdan que el presente Contrato de Servicios, tendrá una duración de dos (2) meses (**NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024**) a partir de la fecha y firma del presente acuerdo. Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera del mes de prestación de servicio.

OCTAVO: La Segunda Parte no está bajo la subordinación jurídica laboral en relación con la primera Parte, por lo que la segunda parte no se considera un empleado del Ayuntamiento Municipal de Moca, y además no estará reglamentado por el Código de trabajo ni amparado por la LEY No.176-07, sobre Municipio, por no considerarse un trabajador ni empleado del Ayuntamiento.

NOVENO: Las Partes acuerdan que lo no previsto en el presente contrato de prestación de servicios publicista en **PUBLICIDAD EN EL PROGRAMA TELEVISIVO GOZANDO CON VIOSKAR**, se regirán por las normas del derecho común.

Hecho y firmado en tantos originales como personas participantes, todo del mismo tenor. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, Republica Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).....



DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ

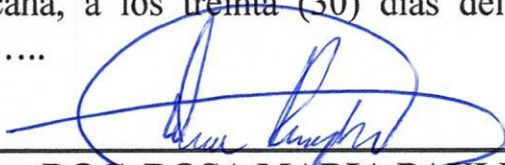
Alcalde



VIOSKAR VICENTE REYES GARCIA

Segunda Parte

Yo, **DOC. ROSA MARIA PAULINO NUÑEZ**, Abogada, Notario Público del Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, debidamente inscrita en el Colegio de Notario con el 6314, con estudio profesional abierto en la calle Imbert No.34 de esta Ciudad de Moca; **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ Y VIOSKAR VICENTE REYES GARCIA**, quienes me declaran que esa es la forma como acostumbran firmar en todo sus acto de la vida privada, firma que **LEGALIZO PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES**. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).....



DOC. ROSA MARIA PAULINO NUÑEZ
NOTARIO PÚBLICO



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre: DE UNA PRIMERA PARTE: el honorable ayuntamiento de Moca, debidamente representado por el Alcalde Municipal, **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente en esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, Y DE UNA SEGUNDA PARTE: **PEDRO ANTONIO SANTOS ROSARIO**, dominicano, mayor de edad, soltero, Locutor, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente en esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre.

PREAMBULO

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, es una institución pública descentralizada con personalidad jurídica propia, autonomía política, fiscal, administrativa y funcional.

RESULTA: Que el Ayuntamiento tiene como atribuciones promover el desarrollo, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservación del medio ambiente y demás funciones que la propia ley 176-07 les atribuye a los ayuntamientos.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, está en el deber de asistirse de la **PUBLICISTA DE LOS PROGRAMA RADIAL Y TELEVISIVO "UN MOMENTO PARA RECORDAR"** transmitido de lunes a viernes de **09:00 a 10:00 p.m.** por radio Ideal 99.5 FM; **"EL MARATON DEL RECUERDO"** transmitido de sábados de **11:00 a.m. a 12:00 p.m.** y **"AL CAER LA NOCHE"** transmitido de lunes a viernes de **11:00 a 12:00 P.M.** Para los casos que amerita, en las diferentes dependencias del Ayuntamiento.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca tiene la necesidad en los momentos actuales de cumplir con llevar al conocimiento de los munícipes todas las actividades y acciones que se realizan en el mismo, y por vías de consecuencia ha contratado los servicios del señor **PEDRO ANTONIO SANTOS ROSARIO**, en su función de **PUBLICISTA DE LOS PROGRAMA RADIAL Y TELEVISIVO "UN MOMENTO PARA RECORDAR", EL MARATON DEL RECUERDO** y **"AL CAER LA NOCHE"**.

RESULTA: Que el señor **PEDRO ANTONIO SANTOS ROSARIO** se caracteriza por ser una persona hábil y diestra en el servicio ofertado de **PUBLICISTA DE LOS PROGRAMA RADIAL Y TELEVISIVO "UN MOMENTO PARA RECORDAR", EL MARATON DEL RECUERDO** y **"AL CAER LA NOCHE"**.

**SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE
CONTRATO DE SERVICIOS:**

PRIMERO: El preámbulo anterior forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO: La segunda parte se obliga frente a la primera parte a ofrecer los servicios profesionales en promocionales **DE LOS PROGRAMA RADIAL Y TELEVISIVO “UN MOMENTO PARA RECORDAR”, EL MARATON DEL RECUERDO” y “AL CAER LA NOCHE”.**

TERCERO: La segunda parte se compromete frente a la primera parte a prestar sus servicios

PUBLICIDAD DE LOS PROGRAMA RADIAL Y TELEVISIVO “UN MOMENTO PARA RECORDAR”, EL MARATON DEL RECUERDO” y “AL CAER LA NOCHE”, de manera personal, con esmero, dedicación, y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

CUARTO: La segunda parte se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas del Ayuntamiento de Moca.

QUINTO: La primera parte se compromete a pagar a la segunda parte por concepto de honorarios profesionales la suma de **CINCO MIL 00/100 (RDS\$5,000.00) MAS ITBIS**, mensuales por los servicios prestados **PUBLICIDAD en LOS PROGRAMA RADIAL Y TELEVISIVO “UN MOMENTO PARA RECORDAR”, EL MARATON DEL RECUERDO” y “AL CAER LA NOCHE”E**, suma esta que será pagada en la forma y lugar que la primera parte determine apropiada. **LA PRIMERA PARTE RETENDRA A LA SEGUNDA PARTE EL 10%, por concepto ISR, según lo establece el ART.309 DE LA Ley 11-92.**

SEXTO: Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

SEPTIMO: Ambas Partes acuerdan que el presente Contrato de Servicios, tendrá una duración de dos (2) meses (**NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024**), a partir de la fecha y firma del presente acuerdo. Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

OCTAVO: La Segunda Parte no está bajo la subordinación jurídica laboral en relación con la primera Parte, por lo que la segunda parte no se considera un empleado del Ayuntamiento Municipal de Moca, y además no estará reglamentado por el Código de

trabajo ni amparado por la LEY No.176-07, sobre Municipio, por no considerarse un trabajador ni empleado del Ayuntamiento.

NOVENO: Las Partes acuerdan que lo no previsto en el presente contrato de prestación de servicios publicista en **LOS PROGRAMA RADIAL Y TELEVISIVO "UN MOMENTO PARA RECORDAR", EL MARATON DEL RECUERDO** y **"AL CAER LA NOCHE"**, se regirán por las normas del derecho común.

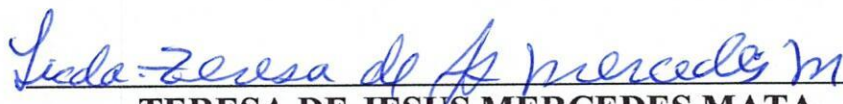
Hecho y firmado en tantos originales como personas participantes, todo del mismo tenor. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, Republica Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).....


**DR. MIGUEL ANGEL
GUAROCUYA CABRAL
DOMINGUEZ**

Por el Ayuntamiento Municipal (Primera
Parte)


**PEDRO ANTONIO SANTOS
ROSARIO**
SEGUNDA PARTE

Yo, **LIC. TERESA DE JESUS MERCEDES MATA** Notario Público de los del número para el Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, debidamente inscrita en el Colegio de Notario con el 5804, con estudio profesional abierto en la calle Club de leones no.1 de esta Ciudad de Moca; **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ Y PEDRO ANTONIO SANTOS ROSARIO** quienes me declaran que esa es la forma como acostumbran firmar en todo sus acto de la vida privada, firma que **LEGALIZO PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES**. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).....


TERESA DE JESUS MERCEDES MATA
NOTARIO PÚBLICO



**SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE
CONTRATO DE SERVICIOS:**

PRIMERO: El preámbulo anterior forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO: La segunda parte se obliga frente a la primera parte a ofrecer los servicios profesionales de **PUBLICISTA TELEVISIVO Y RADIAL EN LOS “PROGRAMA EL REMENEO DE LA TARDE” y “LO MEJOR DE TODO”**.

TERCERO: La segunda parte se compromete frente a la primera parte a prestar sus servicios de **PUBLICISTA TELEVISIVO Y RADIAL EN LOS “PROGRAMA EL REMENEO DE LA TARDE” y “LO MEJOR DE TODO”**, de manera personal, con esmero, dedicación, y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

CUARTO: La segunda parte se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas del Ayuntamiento de Moca.

QUINTO: La primera parte se compromete a pagar a la segunda parte por concepto de temporada navideña la suma de **DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 (RD\$16,500.00) mas ITBIS**, mensuales por los servicios prestados en los programas radial y televisivo de **“PROGRAMA EL REMENEO DE LA TARDE” y “LO MEJOR DE TODO”**, LA PRIMERA PARTE RETENDRA A LA SEGUNDA PARTE EL 10%, por concepto ISR, según lo establece el ART.309 DE LA Ley 11-92.

SEXTO: Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

SEPTIMO: Ambas Partes acuerdan que el presente Contrato de Servicios, tendrá una duración de dos (2) meses (**NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024**), a partir de la fecha y firma del presente acuerdo. Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

OCTAVO: La Segunda Parte no está bajo la subordinación jurídica laboral en relación con la primera Parte, por lo que la segunda parte no se considera un empleado del Ayuntamiento Municipal de Moca, y además no estará reglamentado por el Código de

trabajo ni amparado por la LEY No.176-07, sobre Municipio, por no considerarse un trabajador ni empleado del Ayuntamiento.

NOVENO: Las Partes acuerdan que lo no previsto en el presente contrato de prestación de servicios publicista televisivo, se regirán por las normas del derecho común.

Hecho y firmado en tantos originales como personas participantes, todo del mismo tenor. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, Republica Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).....

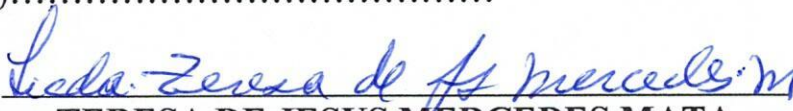

DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ

Por el Ayuntamiento Municipal (Primera Parte)




DANILO ANTONIO ALMANZAR ACOSTA
SEGUNDA PARTE

Yo, **LIC. TERESA DE JESUS MERCEDES MATA** Notario Público de los del número para el Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, debidamente inscrita en el Colegio de Notario con el 5804, con estudio profesional abierto en la calle Club de leones no.1 de esta Ciudad de Moca; **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ Y DANILO ANTONIO ALMANZAR ACOSTA** quienes me declaran que esa es la forma como acostumbran firmar en todo sus acto de la vida privada, firma que **LEGALIZO PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES**. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).....


TERESA DE JESUS MERCEDES MATA
NOTARIO PÚBLICO



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre: DE UNA PRIMERA PARTE: el honorable ayuntamiento de Moca, debidamente representado por el Alcalde Municipal, **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente en esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, Y DE UNA SEGUNDA PARTE: **SAMUEL DE JESUS FERREIRAS TAVERAS**, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente en esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre.

PREAMBULO

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, es una institución pública descentralizada con personalidad jurídica propia, autonomía política, fiscal, administrativa y funcional.

RESULTA: Que el Ayuntamiento tiene como atribuciones promover el desarrollo, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservación del medio ambiente y demás funciones que la propia ley 176-07 les atribuye a los ayuntamientos.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, está en el deber de asistirse de la **PUBLICIDAD "LA VOZ DEL VIADUCTO"** que se transmitirá los sábados de 10:00-11:00 am por radio La patrona 91.9 FM, para los casos que amerita, en las diferentes dependencias del Ayuntamiento.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca tiene la necesidad en los momentos actuales de cumplir con llevar al conocimiento de los munícipes todas las actividades y acciones que se realizan en el mismo, y por vías de consecuencia ha contratado los servicios del señor **SAMUEL DE JESUS FERREIRAS TAVERAS**, en su función de **PUBLICIDAD EN EL PROGRAMA RADIAL "LA VOZ DEL VIADUCTO"**.

RESULTA: Que el señor **SAMUEL DE JESUS FERREIRAS TAVERAS** se caracteriza por ser una persona hábil y diestro en los servicios ofertados de **PUBLICIDAD EN EL PROGRAMA RADIAL "LA VOZ DEL VIADUCTO"** transmitido los sábados de 10:00-11:00 am por radio La patrona 91.9 FM, de esta ciudad de Moca.

**SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE
CONTRATO DE SERVICIOS:**

PRIMERO: El preámbulo anterior forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO: La segunda parte se obliga frente a la primera parte a ofrecer los servicios profesionales **PUBLICIDAD EN EL PROGRAMA RADIAL “LA VOZ DEL VIADUCTO”**.

TERCERO: La segunda parte se compromete frente a la primera parte a prestar sus servicios **PUBLICIDAD EN EL PROGRAMA RADIAL “LA VOZ DEL VIADUCTO”**, de manera personal, con esmero, dedicación, y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

CUARTO: La segunda parte se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas del Ayuntamiento de Moca.

QUINTO: La primera parte se compromete a pagar a la segunda parte por concepto de honorarios profesionales la suma de **TRES MIL 00/100 (RDS\$3,000.00) mas ITBIS**, mensuales por los servicios prestados **PUBLICIDAD EN EL PROGRAMA RADIAL “LA VOZ DEL VIADUCTO”**, suma esta que será pagada en la forma y lugar que la primera parte determine apropiada. **LA PRIMERA PARTE RETENDRA A LA SEGUNDA PARTE EL 10%**, por concepto ISR, según lo establece el ART.309 DE LA Ley 11-92.

SEXTO: Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

SEPTIMO: Ambas Partes acuerdan que el presente Contrato de Servicios, tendrá una duración de dos (2) meses (**NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024**), a partir de la fecha y firma del presente acuerdo. Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

OCTAVO: La Segunda Parte no está bajo la subordinación jurídica laboral en relación con la primera Parte, por lo que la segunda parte no se considera un empleado del Ayuntamiento Municipal de Moca, y además no estará reglamentado por el Código de

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES



Entre: DE UNA PRIMERA PARTE: el honorable ayuntamiento de Moca, debidamente representado por el Alcalde Municipal **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente en esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, Y DE UNA SEGUNDA PARTE: **RAFAEL OCTAVIO LOPEZ TAVAREZ**, dominicano, mayor de edad, casado, Odontólogo, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente de esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre.

PREAMBULO

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, es una institución pública descentralizada con personalidad jurídica propia, autonomía política, fiscal, administrativa y funcional.

RESULTA: Que el Ayuntamiento tiene como atribuciones promover el desarrollo, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservación del medio ambiente y demás funciones que la propia ley 176-07 les atribuye a los ayuntamientos.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, está en el deber de asistirse de un **PUBLICISTA** a través de la televisión para los casos que amerita, en las diferentes dependencias del Ayuntamiento.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca tiene la necesidad en los momentos actuales de cumplir con llevar al conocimiento de los munícipes todas las actividades y acciones que se realizan en el mismo, y por vías de consecuencia ha contratado los servicios del señor **RAFAEL OCTAVIO LOPEZ TAVAREZ** en su función de publicista a TRAVÉS DE LA TELEVISION.

RESULTA: Que el señor **RAFAEL OCTAVIO LOPEZ TAVAREZ** se caracteriza por ser una persona hábil y diestro en los servicios ofertados de **PUBLICISTA TELEVISIVO EN EL PROGRAMA CONTACTO DIRECTO TV**, que se trasmite todos los sábados, por Moca Visión Canal 48 a partir de las 12:00 meridiano a 1:00 de la tarde. De esta ciudad de Moca.

**SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE
CONTRATO DE SERVICIOS:**



PRIMERO: El preámbulo anterior forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO: La segunda parte se obliga frente a la primera parte a ofrecer los servicios de PUBLICISTA, de manera personal, con esmero, dedicación y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

TERCERO: La segunda parte se compromete frente a la primera parte a prestar sus servicios **PUBLICISTA TELEVISIVO EN EL PROGRAMA CONTACTO DIRECTO TV**, que se trasmite todos los sábados, por Moca Visión Canal 48 a partir de las 12:00 meridiano a 1:00 de la tarde., de manera personal, con esmero, dedicación, y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

CUARTO: La segunda parte se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas del Ayuntamiento de Moca.

QUINTO: La primera parte se compromete a pagar a la segunda parte por concepto de honorarios profesionales la suma de **TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 (RD\$3,500.00) mas ITBIS**, mensuales por los servicios prestados **EN EL PROGRAMA TELEVISIVO CONTACTO DIRECTO TV**, suma esta que será pagada en la forma y lugar que la primera parte determine apropiada. **LA PRIMERA PARTE RETENDRA A LA SEGUNDA PARTE EL 10%**, por concepto ISR, según lo establece el ART.309 DE LA Ley 11-92.

SEXTO: Ambas Partes acuerdan que el presente Contrato de Servicios, tendrá una duración de dos (2) meses (**NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024**) a partir de la fecha y firma del presente acuerdo. Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

SEPTIMO: La Segunda Parte no está bajo la subordinación jurídica laboral en relación con la primera Parte, por lo que la segunda parte no se considera un empleado del Ayuntamiento Municipal de Moca, y además no estará reglamentado por el Código de trabajo ni amparado por la LEY No.176-07, sobre Municipio, por no considerarse un trabajador ni empleado del Ayuntamiento.

OCTAVO: Las Partes acuerdan que lo no previsto en el presente contrato de prestación de servicios publicista, se regirán por las normas del derecho común.

Hecho y firmado en tantos originales como personas participantes, todo del mismo tenor. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, Republica Dominicana a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).....



DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ

Por el Ayuntamiento Municipal (Primera Parte)



RAFAEL OCTAVIO LOPEZ TAVAREZ

SEGUNDA PARTE

Yo, **DOC. ROSA MARIA PAULINO NUÑEZ**, Abogada, Notario Público del Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, debidamente inscrita en el Colegio de Notario con el 6314, con estudio profesional abierto en la calle Imbert No.34 de esta Ciudad de Moca; **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ Y RAFAEL OCTAVIO LOPEZ TAVAREZ** quienes me declaran que esa es la forma como acostumbran firmar en todo sus acto de la vida privada, firma que **LEGALIZO PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES**. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).....



DOC. ROSA MARIA PAULINO NUÑEZ

NOTARIO PÚBLICO



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES



Entre: DE UNA PRIMERA PARTE: el honorable ayuntamiento de Moca, debidamente representado por el Alcalde Municipal **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente en esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, Y DE UNA SEGUNDA PARTE: **RAMON ANTONIO LOPEZ GUICHARDO**, dominicano, mayor de edad, soltero, vendedor, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente de esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre.

PREAMBULO

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, es una institución pública descentralizada con personalidad jurídica propia, autonomía política, fiscal, administrativa y funcional.

RESULTA: Que el Ayuntamiento tiene como atribuciones promover el desarrollo, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservación del medio ambiente y demás funciones que la propia ley 176-07 les atribuye a los ayuntamientos.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, está en el deber de asistirse de un **PUBLICISTA RADIAL EN EL PROGRAMA INFORMANDO CON PAPINE** a través de la Radio para los casos que amerita, en las diferentes dependencias del Ayuntamiento.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca tiene la necesidad en los momentos actuales de cumplir con llevar al conocimiento de los munícipes todas las actividades y acciones que se realizan en el mismo, y por vías de consecuencia ha contratado los servicios del señor **RAMON ANTONIO LOPEZ GUICHARDO** en su función de comunicador.

RESULTA: Que el señor **RAMON ANTONIO LOPEZ GUICHARDO** se caracteriza por ser una persona hábil y diestro en los servicios ofertados como **PUBLICISTA RADIAL EN EL PROGRAMA INFORMANDO CON PAPINE** que se trasmite de lunes a viernes a las 6:00 A 7:00 am, por Radio Ideal, las actividades del Ayuntamiento.

**SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE
CONTRATO DE SERVICIOS:**



PRIMERO: El preámbulo anterior forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO: La segunda parte se obliga frente a la primera parte a ofrecer los servicios de **PUBLICISTA RADIAL EN EL PROGRAMA INFORMANDO CON PAPINE**, de manera personal, con esmero, dedicación y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

TERCERO: La segunda parte se compromete frente a la primera parte a prestar sus servicios de COMUNICADOR, de manera personal, con esmero, dedicación, y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

CUARTO: La segunda parte se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas del Ayuntamiento de Moca.

QUINTO: La primera parte se compromete a pagar a la segunda parte por concepto de honorarios profesionales la suma de **TRES MIL PESOS CON 00/100 (RD\$3,000.00) más ITBIS**, mensuales por los servicios prestados como **PUBLICISTA RADIAL EN EL PROGRAMA INFORMANDO CON PAPINE** que se trasmite de lunes a viernes a las 6:00 AM, suma esta que será pagada en la forma y lugar que la primera parte determine apropiada. **LA PRIMERA PARTE RETENDRA A LA SEGUNDA PARTE EL 10%**, por concepto ISR, según lo establece el ART.309 DE LA Ley 11-92.

SEXTO: Ambas Partes acuerdan que el presente Contrato de Servicios, tendrá una duración de dos (2) meses (**NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024**) a partir de la fecha y firma del presente acuerdo. Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

SEPTIMO: La Segunda Parte no está bajo la subordinación jurídica laboral en relación con la primera Parte, por lo que la segunda parte no se considera un empleado del Ayuntamiento Municipal de Moca, y además no estará reglamentado por el Código de trabajo ni amparado por la LEY No.176-07, sobre Municipio, por no considerarse un trabajador ni empleado del Ayuntamiento.

OCTAVO: Las Partes acuerdan que lo no previsto en el presente contrato de prestación de servicios publicista, se regirán por las normas del derecho común.

Hecho y firmado en tantos originales como personas participantes, todo del mismo tenor. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, Republica Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).....



DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ

Por el Ayuntamiento Municipal (Primera Parte)



RAMON ANTONIO LOPEZ GUICHARDO

SEGUNDA PARTE

Yo, **DOC. ROSA MARIA PAULINO NUÑEZ**, Abogada, Notario Público del Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, debidamente inscrita en el Colegio de Notario con el 6314, con estudio profesional abierto en la calle Imbert No.34 de esta Ciudad de Moca; **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ Y RAMON ANTONIO LOPEZ GUICHARDO**, quienes me declaran que esa es la forma como acostumbran firmar en todo sus acto de la vida privada, firma que **LEGALIZO PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES**. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).....



DOC. ROSA MARIA PAULINO NUÑEZ
NOTARIO PÚBLICO



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre: DE UNA PRIMERA PARTE: el honorable ayuntamiento de Moca, debidamente representado por el Alcalde Municipal **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente en esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE, Y DE UNA SEGUNDA PARTE: HECTOR RAFAEL TALLAJ MOREL**, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente de esta ciudad de Moca,, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre.

PREAMBULO

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, es una institución pública descentralizada con personalidad jurídica propia, autonomía política, fiscal, administrativa y funcional.

RESULTA: Que el Ayuntamiento tiene como atribuciones promover el desarrollo, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservación del medio ambiente y demás funciones que la propia ley 176-07 les atribuye a los ayuntamientos.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, está en el deber de asistirse de un PUBLICISTA a través de la radio y periódico digital web para los casos que amerita, en las diferentes dependencias del Ayuntamiento.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca tiene la necesidad en los momentos actuales de cumplir con llevar al conocimiento de los munícipes todas las actividades y acciones que se realizan en el mismo, y por vías de consecuencia ha contratado los servicios del señor **HECTOR RAFAEL TALLAJ MOREL** en su función de comunicador.

RESULTA: Que el señor **HECTOR RAFAEL TALLAJ MOREL** se caracteriza por ser una persona hábil y diestro en los servicios ofertados como Comunicador en las actividades del Ayuntamiento.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE

PRIMERO: El preámbulo anterior forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO: La segunda parte se obliga frente a la primera parte a ofrecer los servicios en LA RADIO en los **PROGRAMAS "TIRANDO FUEGO CON TALLAJ"** transmitido por **RADIO IDEAL** los domingo de 4:00 a 5:00 pm, de manera personal, con esmero, dedicación y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

TERCERO: La segunda parte se compromete frente a la primera parte a prestar sus servicios de Comunicación y Periodismo, de manera personal, con esmero, dedicación, y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

CUARTO: La segunda parte se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas del Ayuntamiento de Moca.

QUINTO: La primera parte se compromete a pagar a la segunda parte por concepto de honorarios profesionales la suma de **TRES MIL PESOS 00/100 (RD\$3,000.00) mas ITBIS**, mensuales por los servicios prestados como **COMUNICADOR Y PERIODISTA en PROGRAMAS "TIRANDO FUEGO CON TALLAJ"** transmitidos por **RADIO IDEAL** los domingo de 4:00 a 5:00 pm, suma esta que será pagada en la forma y lugar que la primera parte determine apropiada. **LA PRIMERA PARTE RETENDRA A LA SEGUNDA PARTE EL 10%, por concepto ISR, según lo establece el ART.309 DE LA Ley 11-92.**

SEXTO: Ambas Partes acuerdan que el presente Contrato de Servicios, tendrá una duración de dos (2) meses (**NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024**), a partir de la fecha y firma del presente acuerdo. Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

SEPTIMO: La Segunda Parte no está bajo la subordinación jurídica laboral en relación con la primera Parte, por lo que la segunda parte no se considera un empleado del Ayuntamiento Municipal de Moca, y además no estará reglamentado por el Código de trabajo ni amparado por la LEY No.176-07, sobre Municipio, por no considerarse un trabajador ni empleado del Ayuntamiento.

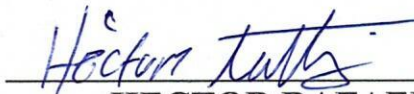
OCTAVO: Las Partes acuerdan que lo no previsto en el presente contrato de prestación de servicios publicista, se regirán por las normas del derecho común.

Hecho y firmado en tantos originales como personas participantes, todo del mismo tenor. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, Republica Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).



DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ

Por el Ayuntamiento Municipal (Primera Parte)



HECTOR RAFAEL TALLAJ MOREL
SEGUNDA PARTE

Yo, **LIC. TERESA DE JESUS MERCEDES MATA** Notario Público de los del número para el Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, debidamente inscrita en el Colegio de Notario con el 5804, con estudio profesional abierto en la calle Club de leones no.1 de esta Ciudad de Moca; **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ Y HECTOR RAFAEL TALLAJ MOREL**, quienes me declaran que esa es la forma como acostumbran firmar en todo sus acto de la vida privada, firma que **LEGALIZO PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES**. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).



TERESA DE JESUS MERCEDES MATA
NOTARIO PÚBLICO



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre: DE UNA PRIMERA PARTE: el honorable ayuntamiento de Moca, debidamente representado por el Alcalde Municipal, **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente en esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, Y DE UNA SEGUNDA PARTE: **DALIA MARGARITA GRULLON PEREZ DE GUABA**, dominicana, mayor de edad, soltera, administradora de empresa, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No-----, domiciliada y residente en esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre.

PREAMBULO

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, es una institución pública descentralizada con personalidad jurídica propia, autonomía política, fiscal, administrativa y funcional.

RESULTA: Que el Ayuntamiento tiene como atribuciones promover el desarrollo, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservación del medio ambiente y demás funciones que la propia ley 176-07 les atribuye a los ayuntamientos.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, está en el deber de asistirse de la **PUBLICIDAD PROGRAMA TELEVISIVO "SIN RODEOS CON DALIA"** para los casos que amerita, en las diferentes dependencias del Ayuntamiento.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca tiene la necesidad en los momentos actuales de cumplir con llevar al conocimiento de los munícipes todas las actividades y acciones que se realizan en el mismo, y por vías de consecuencia ha contratado los servicios del señora **DALIA MARGARITA GRULLON PEREZ DE GUABA**, en su función de **PUBLICISTA PROGRAMA TELEVISIVO "SIN RODEOS CON DALIA"**.

RESULTA: Que la señora **DALIA MARGARITA GRULLON PEREZ DE GUABA**, se caracteriza por ser una persona hábil y diestro en los servicios ofertados de **PUBLICISTA PROGRAMA TELEVISIVO "SIN RODEOS CON DALIA"**

**SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE
CONTRATO DE SERVICIOS:**

PRIMERO: El preámbulo anterior forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO: La segunda parte se obliga frente a la primera parte a ofrecer los servicios profesionales en **PROGRAMA TELEVISIVO "SIN RODEOS CON DALIA"**, transmitido de lunes a viernes de 8:00 a 9:00 pm, por el TNE Canal 58.

TERCERO: La segunda parte se compromete frente a la primera parte a prestar sus servicios de **PUBLICISTA PROGRAMA TELEVISIVO "SIN RODEOS CON DALIA"** de manera personal, con esmero, dedicación, y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

CUARTO: La segunda parte se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas del Ayuntamiento de Moca.

QUINTO: La primera parte se compromete a pagar a la segunda parte por concepto de la de honorarios profesionales, la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 (RD\$6,500) más ITBIS**, mensuales por los servicios prestados en el **PROGRAMA TELEVISIVO "SIN RODEOS CON DALIA"** suma esta que será pagada en la forma y lugar que la primera parte determine apropiada. **LA PRIMERA PARTE RETENDRA A LA SEGUNDA PARTE EL 10%**, por concepto ISR, según lo establece el ART.309 DE LA Ley 11-92.

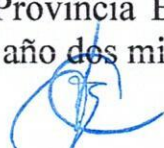
SEXTO: Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

SEPTIMO: Ambas Partes acuerdan que el presente Contrato de Servicios, tendrá una duración de dos (2) meses (**NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024**), partir de la fecha y firma del presente acuerdo. Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

OCTAVO: La Segunda Parte no está bajo la subordinación jurídica laboral en relación con la primera Parte, por lo que la segunda parte no se considera un empleado del Ayuntamiento Municipal de Moca, y además no estará reglamentado por el Código de trabajo ni amparado por la LEY No.176-07, sobre Municipio, por no considerarse un trabajador ni empleado del Ayuntamiento.

NOVENO: Las Partes acuerdan que lo no previsto en el presente contrato de prestación de servicios publicista en el **PROGRAMA TELEVISIVO "SIN RODEOS CON DALIA"**, se regirán por las normas del derecho común.

Hecho y firmado en tantos originales como personas participantes, todo del mismo tenor. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, Republica Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).....


DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ

Por el Ayuntamiento Municipal (Primera Parte)




DALIA MARGARITA GRULLON PEREZ DE GUABA
SEGUNDA PARTE

Yo, **LIC. TERESA DE JESUS MERCEDES MATA** Notario Público de los del número para el Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, debidamente inscrita en el Colegio de Notario con el 5804, con estudio profesional abierto en la calle Club de leones no.1 de esta Ciudad de Moca; **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ Y DALIA MARGARITA GRULLON PEREZ DE GUABA**, quienes me declaran que esa es la forma como acostumbran firmar en todo sus acto de la vida privada, firma que **LEGALIZO PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES**. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).....


TERESA DE JESUS MERCEDES MATA

NOTARIO PÚBLICO



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre: DE UNA PRIMERA PARTE: el honorable ayuntamiento de Moca, debidamente representado por el Alcalde Municipal **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente en esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, Y DE UNA SEGUNDA PARTE: **JOSE RAMON GENAO VALERIO**, dominicano, mayor de edad, casado, locutor, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente de esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre.

PREAMBULO

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, es una institución pública descentralizada con personalidad jurídica propia, autonomía política, fiscal, administrativa y funcional.

RESULTA: Que el Ayuntamiento tiene como atribuciones promover el desarrollo, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservación del medio ambiente y demás funciones que la propia ley 176-07 les atribuye a los ayuntamientos.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, está en el deber de asistirse de un **PUBLICISTA RADIAL EN EL PROGRAMA "LAS DEPORTIVAS DE MOY GENAO"** a través de la Radio para los casos que amerita, en las diferentes dependencias del Ayuntamiento.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca tiene la necesidad en los momentos actuales de cumplir con llevar al conocimiento de los munícipes todas las actividades y acciones que se realizan en el mismo, y por vías de consecuencia ha contratado los servicios del señor **JOSE RAMON GENAO VALERIO** en su función de comunicador.

RESULTA: Que el señor **JOSE RAMON GENAO VALERIO** se caracteriza por ser una persona hábil y diestro en los servicios ofertados como **PUBLICISTA RADIAL EN EL PROGRAMA "LAS DEPORTIVAS DE MOY GENAO"** que se trasmite de lunes a viernes de 9:30 A 10:00 pm, por Radio Ideal 99.5 FM, las actividades del Ayuntamiento.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE

CONTRATO DE SERVICIOS:

PRIMERO: El preámbulo anterior forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO: La segunda parte se obliga frente a la primera parte a ofrecer los servicios de **PUBLICISTA RADIAL EN EL PROGRAMA "LAS DEPORTIVAS DE MOY GENAO"**, de manera personal, con esmero, dedicación y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

TERCERO: La segunda parte se compromete frente a la primera parte a prestar sus servicios de **COMUNICADOR**, de manera personal, con esmero, dedicación, y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

CUARTO: La segunda parte se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas del Ayuntamiento de Moca.

QUINTO: La primera parte se compromete a pagar a la segunda parte por concepto de honorarios profesionales la suma de **TRES MIL PESOS 00/100 (RD\$3,000.00) mas ITBIS** mensuales, por los servicios prestados como **PUBLICISTA RADIAL EN EL PROGRAMA "LAS DEPORTIVAS DE MOY GENAO"** q que se trasmite de lunes a viernes de 9:30 A 10:00 pm, por Radio Ideal 99.5 FM, suma esta que será pagada en la forma y lugar que la primera parte determine apropiada. **LA PRIMERA PARTE RETENDRA A LA SEGUNDA PARTE EL 10%, por concepto ISR, según lo establece el ART.309 DE LA Ley 11-92.**

SEXTO: Ambas Partes acuerdan que el presente Contrato de Servicios, tendrá una duración de dos (2) meses (**NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024**), a partir de la fecha y firma del presente acuerdo. Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

SEPTIMO: La Segunda Parte no está bajo la subordinación jurídica laboral en relación con la primera Parte, por lo que la segunda parte no se considera un empleado del Ayuntamiento Municipal de Moca, y además no estará reglamentado por el Código de trabajo ni amparado por la LEY No.176-07, sobre Municipio, por no considerarse un trabajador ni empleado del Ayuntamiento.

OCTAVO: Las Partes acuerdan que lo no previsto en el presente contrato de prestación de servicios publicista, se regirán por las normas del derecho común.

Hecho y firmado en tantos originales como personas participantes, todo del mismo tenor. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).....


DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ

Por el Ayuntamiento Municipal (Primera Parte)




JOSE RAMON GENAO VALERIO
SEGUNDA PARTE

Yo, **LIC. TERESA DE JESUS MERCEDES MATA** Notario Público de los del número para el Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, debidamente inscrita en el Colegio de Notario con el 5804, con estudio profesional abierto en la calle Club de leones no.1 de esta Ciudad de Moca; **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ Y JOSE RAMON GENAO VALERIO**, quienes me declaran que esa es la forma como acostumbran firmar en todo sus acto de la vida privada, firma que **LEGALIZO PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES**. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024)....


TERESA DE JESUS MERCEDES MATA
NOTARIO PÚBLICO



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre: DE UNA PRIMERA PARTE: el honorable ayuntamiento de Moca, debidamente representado por el Alcalde Municipal, **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente en esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, Y DE UNA SEGUNDA PARTE: **FELIPE ANTONIO PEREZ REYES**, dominicano, mayor de edad, casado, trabajador independiente, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente de esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre.

PREAMBULO

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, es una institución pública descentralizada con personalidad jurídica propia, autonomía política, fiscal, administrativa y funcional.

RESULTA: Que el Ayuntamiento tiene como atribuciones promover el desarrollo, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservación del medio ambiente y demás funciones que la propia ley 176-07 les atribuye a los ayuntamientos.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, está en el deber de asistirse de un PUBLICISTA a través de la Radio para los casos que amerita, en las diferentes dependencias del Ayuntamiento.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca tiene la necesidad en los momentos actuales de cumplir con llevar al conocimiento de los munícipes todas las actividades y acciones que se realizan en el mismo, y por vías de consecuencia ha contratado los servicios del señor **FELIPE ANTONIO PEREZ REYES**, en su función de publicista a TRAVÉS DE LA RADIO.

RESULTA: Que el señor **FELIPE ANTONIO PEREZ REYES**, se caracteriza por ser una persona hábil y diestra en los servicios ofertados de **PUBLICISTA RADIAL EN EL PROGRAMA EL CAFECITO DE LA TARDE** que se trasmite por Radio Ideal en los 99.5 FM. De esta ciudad de Moca.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE

CONTRATO DE SERVICIOS:

PRIMERO: El preámbulo anterior forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO: La segunda parte se obliga frente a la primera parte a ofrecer los servicios de **PUBLICISTA**, de manera personal, con esmero, dedicación y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

TERCERO: La segunda parte se compromete frente a la primera parte a prestar sus servicios **PUBLICISTA RADIAL EN EL PROGRAMA EL CAFECITO DE LA TARDE** por Radio Ideal en los 99.5 FM de manera personal, con esmero, dedicación, y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

CUARTO: La segunda parte se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas del Ayuntamiento de Moca.

QUINTO: La primera parte se compromete a pagar a la segunda parte por concepto de honorarios profesionales la suma de **TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 (RD\$3,500.00) más ITBIS**, mensuales por los servicios prestados **EN EL PROGRAMA EL CAFECITO DE LA TARDE**, suma esta que será pagada en la forma y lugar que la primera parte determine apropiada. **LA PRIMERA PARTE RETENDRA A LA SEGUNDA PARTE EL 10%**, por concepto ISR, según lo establece el ART.309 DE LA Ley 11-92.

SEXTO: Ambas Partes acuerdan que el presente Contrato de Servicios, tendrá una duración de dos (2) meses (**NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024**), a partir de la fecha y firma del presente acuerdo. Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

SEPTIMO: La Segunda Parte no está bajo la subordinación jurídica laboral en relación con la primera Parte, por lo que la segunda parte no se considera un empleado del Ayuntamiento Municipal de Moca, y además no estará reglamentado por el Código de trabajo ni amparado por la LEY No.176-07, sobre Municipio, por no considerarse un trabajador ni empleado del Ayuntamiento.

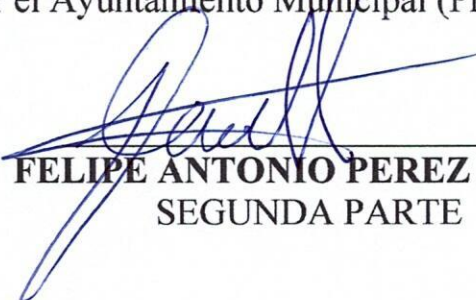
OCTAVO: Las Partes acuerdan que lo no previsto en el presente contrato de prestación de servicios publicista, se regirán por las normas del derecho común.

Hecho y firmado en tantos originales como personas participantes, todo del mismo tenor. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, Republica Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).....



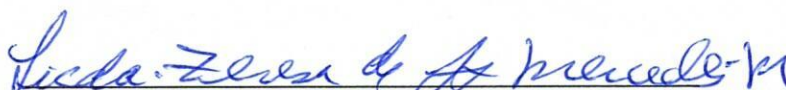
MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ

Por el Ayuntamiento Municipal (Primera Parte)



FELIPE ANTONIO PEREZ REYES
SEGUNDA PARTE

Yo, **LIC. TERESA DE JESUS MERCEDES MATA** Notario Público de los del número para el Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, debidamente inscrita en el Colegio de Notario con el 5804, con estudio profesional abierto en la calle Club de leones no.1 de esta Ciudad de Moca; **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ Y FELIPE ANTONIO PEREZ REYES**. Quienes me declaran que esa es la forma como acostumbran firmar en todo sus acto de la vida privada, firma que **LEGALIZO PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES**. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).....



TERESA DE JESUS MERCEDES MATA
NOTARIO PÚBLICO



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre: DE UNA PRIMERA PARTE: el honorable ayuntamiento de Moca, debidamente representado por el Alcalde Municipal, **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente en esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, Y DE UNA SEGUNDA PARTE: **KATHERINE NATIVIDAD TORRES JIMENEZ**, dominicana, mayor de edad, casada, administradora de empresas, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente en esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre.

PREAMBULO

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, es una institución pública descentralizada con personalidad jurídica propia, autonomía política, fiscal, administrativa y funcional.

RESULTA: Que el Ayuntamiento tiene como atribuciones promover el desarrollo, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservación del medio ambiente y demás funciones que la propia ley 176-07 les atribuye a los ayuntamientos.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, está en el deber de asistirse de la **REVISTA "DIVERSIDAD, MEMORIA DE LA MOCANIDAD"** para los casos que amerita, en las diferentes dependencias del Ayuntamiento.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca tiene la necesidad en los momentos actuales de cumplir con llevar al conocimiento de los munícipes todas las actividades y acciones que se realizan en el mismo, y por vías de consecuencia ha contratado los servicios de la señora **KATHERINE NATIVIDAD TORRES JIMENEZ**, en su función de la **PUBLICISTA REVISTA "DIVERSIDAD, MEMORIA DE LA MOCANIDAD"** y mención el **PROGRAMA RADIAL "NOTI-DIARIO"** transmitido de 12:00 a 1:00 pm por **RADIO IDEAL 99.5 FM**.

RESULTA: Que la señora **KATHERINE NATIVIDAD TORRES JIMENEZ** se caracteriza por ser una persona hábil y diestro en los servicios ofertados de **PUBLICISTA REVISTA "DIVERSIDAD, MEMORIA DE LA MOCANIDAD"**.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE

CONTRATO DE SERVICIOS:

PRIMERO: El preámbulo anterior forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO: La segunda parte se obliga frente a la primera parte a ofrecer los servicios profesionales en **REVISTA “DIVERSIDAD, MEMORIA DE LA MOCANIDAD”** y mención el **PROGRAMA RADIAL “NOTI-DIARIO”** transmitido de 12:00 a 1:00 pm por **RADIO IDEAL 99.5 FM**.

TERCERO: La segunda parte se compromete frente a la primera parte a prestar sus servicios de la **REVISTA “DIVERSIDAD, MEMORIA DE LA MOCANIDAD”** y mención el **PROGRAMA RADIAL “NOTI-DIARIO”**, de manera personal, con esmero, dedicación, y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

CUARTO: La segunda parte se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas del Ayuntamiento de Moca.

QUINTO: La primera parte se compromete a pagar a la segunda parte por concepto de honorarios profesionales la suma de **TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 (RD\$3,500.00)**, mensuales por los servicios prestados en el programa **REVISTA “DIVERSIDAD, MEMORIA DE LA MOCANIDAD”** y mención el **PROGRAMA RADIAL “NOTI-DIARIO”**, suma esta que será pagada en la forma y lugar que la primera parte determine apropiada. **LA PRIMERA PARTE RETENDRA A LA SEGUNDA PARTE EL 10%**, por concepto ISR, según lo establece el ART.309 DE LA Ley 11-92.

SEXTO: Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

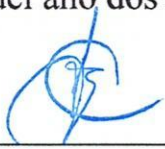
SEPTIMO: Ambas Partes acuerdan que el presente Contrato de Servicios, tendrá una duración de dos (2) meses (**NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024**) a partir de la fecha y firma del presente acuerdo. Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

OCTAVO: La Segunda Parte no está bajo la subordinación jurídica laboral en relación con la primera Parte, por lo que la segunda parte no se considera un empleado del Ayuntamiento Municipal de Moca, y además no estará reglamentado por el Código de

trabajo ni amparado por la LEY No.176-07, sobre Municipio, por no considerarse un trabajador ni empleado del Ayuntamiento.

NOVENO: Las Partes acuerdan que lo no previsto en el presente contrato de prestación de servicios publicista en **REVISTA "DIVERSIDAD, MEMORIA DE LA MOCANIDAD"** y mención el **PROGRAMA RADIAL "NOTI-DIARIO"**, se registrarán por las normas del derecho común.

Hecho y firmado en tantos originales como personas participantes, todo del mismo tenor. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, Republica Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024)..



DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ

Por el Ayuntamiento Municipal (Primera Parte)



KATHERINE NATIVIDAD TORRES JIMENEZ

SEGUNDA PARTE

Yo, **LIC. TERESA DE JESUS MERCEDES MATA** Notario Público de los del número para el Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, debidamente inscrita en el Colegio de Notario con el 5804, con estudio profesional abierto en la calle Club de leones no.1 de esta Ciudad de Moca; **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ Y KATHERINE NATIVIDAD TORRES JIMENEZ** quienes me declaran que esa es la forma como acostumbran firmar en todo sus acto de la vida privada, firma que **LEGALIZO PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES**. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).....



TERESA DE JESUS MERCEDES MATA

NOTARIO PÚBLICO



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre: DE UNA PRIMERA PARTE: el honorable ayuntamiento de Moca, debidamente representado por el Alcalde Municipal, **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente en esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, Y DE UNA SEGUNDA PARTE: **MIGUEL ANGEL ARROYO RAMOS**, dominicano, mayor de edad, casado, Periodista, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente de esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre.

PREAMBULO

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, es una institución pública descentralizada con personalidad jurídica propia, autonomía política, fiscal, administrativa y funcional.

RESULTA: Que el Ayuntamiento tiene como atribuciones promover el desarrollo, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservación del medio ambiente y demás funciones que la propia ley 176-07 les atribuye a los ayuntamientos.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, está en el deber de asistirse de un PUBLICISTA a través de la Radio para los casos que amerita, en las diferentes dependencias del Ayuntamiento.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca tiene la necesidad en los momentos actuales de cumplir con llevar al conocimiento de los munícipes todas las actividades y acciones que se realizan en el mismo, y por vías de consecuencia ha contratado los servicios del señor **MIGUEL ANGEL ARROYO RAMOS**, en su función de publicista a TRAVÉS DE LA RADIO.

RESULTA: Que el señor **MIGUEL ANGEL ARROYO RAMOS**, se caracteriza por ser una persona hábil y diestro en los servicios ofertados de **PUBLICISTA RADIAL EN EL PROGRAMA "EN SINTONIA: PROMOVRIENDO VALORES"**, que se trasmite todos los sábados de 5:00 a 6:00 PM. Por Radio Ideal en los 99.5 FM. De esta ciudad de Moca.

**SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE
CONTRATO DE SERVICIOS:**

PRIMERO: El preámbulo anterior forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO: La segunda parte se obliga frente a la primera parte a ofrecer los servicios de PUBLICISTA, de manera personal, con esmero, dedicación y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

TERCERO: La segunda parte se compromete frente a la primera parte a prestar sus servicios **PUBLICISTA RADIAL EN EL PROGRAMA “EN SINTONIA: PROMOVRIENDO VALORES”**, que se trasmite todos los sábados de 5:00 a 6:00 PM. Por Radio Ideal en los 99.5 FM de manera personal, con esmero, dedicación, y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

CUARTO: La segunda parte se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas del Ayuntamiento de Moca.

QUINTO: La primera parte se compromete a pagar a la segunda parte por concepto de honorarios profesionales la suma de **SEIS MIL PESOS 00/100 (RD\$6,000.00) mas ITBIS**, mensuales por los servicios prestados **EN EL PROGRAMA RADIAL EN “EN SINTONIA: PROMOVRIENDO VALORES”**, suma esta que será pagada en la forma y lugar que la primera parte determine apropiada. **LA PRIMERA PARTE RETENDRA A LA SEGUNDA PARTE EL 10%**, por concepto ISR, según lo establece el ART.309 DE LA Ley 11-92.

SEXTO: Ambas Partes acuerdan que el presente Contrato de Servicios, tendrá una duración de dos (2) meses (**NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024**), a partir de la fecha y firma del presente acuerdo. Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

SEPTIMO: La Segunda Parte no está bajo la subordinación jurídica laboral en relación con la primera Parte, por lo que la segunda parte no se considera un empleado del Ayuntamiento Municipal de Moca, y además no estará reglamentado por el Código de trabajo ni amparado por la LEY No.176-07,

sobre Municipio, por no considerarse un trabajador ni empleado del Ayuntamiento.

OCTAVO: Las Partes acuerdan que lo no previsto en el presente contrato de prestación de servicios publicista, se regirán por las normas del derecho común.

Hecho y firmado en tantos originales como personas participantes, todo del mismo tenor. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, Republica Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).....


DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ

Por el Ayuntamiento Municipal (Primera Parte)




MIGUEL ANGEL ARROYO RAMOS
SEGUNDA PARTE

Yo, **LIC. TERESA DE JESUS MERCEDES MATA** Notario Público de los del número para el Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, debidamente inscrita en el Colegio de Notario con el 5804, con estudio profesional abierto en la calle Club de leones no.1 de esta Ciudad de Moca; **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ Y MIGUEL ANGEL ARROYO RAMOS**. Quienes me declaran que esa es la forma como acostumbran firmar en todo sus acto de la vida privada, firma que **LEGALIZO PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES**. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).....



TERESA DE JESUS MERCEDES MATA
NOTARIO PÚBLICO



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre: DE UNA PRIMERA PARTE: el honorable ayuntamiento de Moca, debidamente representado por el Alcalde Municipal **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente en esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE, Y DE UNA SEGUNDA PARTE: BRAILYN JOSE RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, técnico, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente de esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre.

PREAMBULO

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, es una institución pública descentralizada con personalidad jurídica propia, autonomía política, fiscal, administrativa y funcional.

RESULTA: Que el Ayuntamiento tiene como atribuciones promover el desarrollo, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservación del medio ambiente y demás funciones que la propia ley 176-07 les atribuye a los ayuntamientos.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, está en el deber de asistirse de un PUBLICISTA a través de la radio y periódico digital web para los casos que amerita, en las diferentes dependencias del Ayuntamiento.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca tiene la necesidad en los momentos actuales de cumplir con llevar al conocimiento de los munícipes todas las actividades y acciones que se realizan en el mismo, y por vías de consecuencia ha contratado los servicios del señor **BRAILYN JOSE RODRIGUEZ** en su función de comunicador.

RESULTA: Que el señor **BRAILYN JOSE RODRIGUEZ** se caracteriza por ser una persona hábil y diestro en los servicios ofertados como Comunicador en las actividades del Ayuntamiento.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE

PRIMERO: El preámbulo anterior forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO: La segunda parte se obliga frente a la primera parte a ofrecer los servicios en LA RADIO en los **PROGRAMAS EL SUPER TABLAZO DIGITAL** y también es transmitidos por **RADIO IDEAL** los domingo de 5:00 a 6:00 pm **Y PERIODICO DIGITAL EN LA WEB**, de manera personal, con esmero, dedicación y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

TERCERO: La segunda parte se compromete frente a la primera parte a prestar sus servicios de Comunicación y Periodismo, de manera personal, con esmero, dedicación, y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

CUARTO: La segunda parte se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas del Ayuntamiento de Moca.

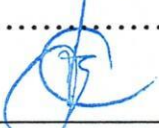
QUINTO: La primera parte se compromete a pagar a la segunda parte por concepto de honorarios profesionales la suma de **DOS MIL TRECIENTOS QUINIENTOS PESOS 00/100 (RD\$2,500.00) mas ITBIS**, mensuales por los servicios prestados como **COMUNICADOR Y PERIODISTA** en **PROGRAMAS EL SUPER TABLAZO DIGITAL** y también es transmitidos por **RADIO IDEAL** los domingo de 5:00 a 6:00 pm **Y PERIODICO DIGITAL EN LA WEB**, suma esta que será pagada en la forma y lugar que la primera parte determine apropiada. LA PRIMERA PARTE RETENDRA A LA SEGUNDA PARTE EL 10%, por concepto ISR, según lo establece el ART.309 DE LA Ley 11-92.

SEXTO: Ambas Partes acuerdan que el presente Contrato de Servicios, tendrá una duración de dos (2) meses (**NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024**), a partir de la fecha y firma del presente acuerdo. Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

SEPTIMO: La Segunda Parte no está bajo la subordinación jurídica laboral en relación con la primera Parte, por lo que la segunda parte no se considera un empleado del Ayuntamiento Municipal de Moca, y además no estará reglamentado por el Código de trabajo ni amparado por la LEY No.176-07, sobre Municipio, por no considerarse un trabajador ni empleado del Ayuntamiento.

OCTAVO: Las Partes acuerdan que lo no previsto en el presente contrato de prestación de servicios publicista, se regirán por las normas del derecho común.

Hecho y firmado en tantos originales como personas participantes, todo del mismo tenor. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, Republica Dominicana a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).....


DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ

Por el Ayuntamiento Municipal (Primera Parte)





BRAILYN JOSE RODRIGUEZ

SEGUNDA PARTE

Yo, **LIC. TERESA DE JESUS MERCEDES MATA** Notario Público de los del número para el Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, debidamente inscrita en el Colegio de Notario con el 5804, con estudio profesional abierto en la calle Club de leones no.1 de esta Ciudad de Moca; **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ Y BRAILYN JOSE RODRIGUEZ** quienes me declaran que esa es la forma como acostumbran firmar en todo sus acto de la vida privada, firma que **LEGALIZO PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES**. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).....



TERESA DE JESUS MERCEDES MATA
NOTARIO PÚBLICO



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre: DE UNA PRIMERA PARTE: el honorable ayuntamiento de Moca, debidamente representado por el Alcalde Municipal **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente en esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, Y DE UNA SEGUNDA PARTE: **MARIO ALBERTO COLON LOPEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente de esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre.

PREAMBULO

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, es una institución pública descentralizada con personalidad jurídica propia, autonomía política, fiscal, administrativa y funcional.

RESULTA: Que el Ayuntamiento tiene como atribuciones promover el desarrollo, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservación del medio ambiente y demás funciones que la propia ley 176-07 les atribuye a los ayuntamientos.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, está en el deber de asistirse de un **PUBLICISTA** a través de la radio para los casos que amerita, en las diferentes dependencias del Ayuntamiento.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca tiene la necesidad en los momentos actuales de cumplir con llevar al conocimiento de los munícipes todas las actividades y acciones que se realizan en el mismo, y por vías de consecuencia ha contratado los servicios del señor en su función de **PUBLICISTA PROGRAMA RADIAL NOTICIA, ANALISIS Y COMENTARIOS**, transmitido por Radio Ideal 99.5 de 8:00 hasta 9:00 am. De lunes a viernes

RESULTA: Que el señor **MARIO ALBERTO COLON LOPEZ** se caracteriza por ser una persona hábil y diestro en los servicios ofertados como publicista en las actividades del Ayuntamiento.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE

CONTRATO DE SERVICIOS:

PRIMERO: El preámbulo anterior forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO: La segunda parte se obliga frente a la primera parte a ofrecer los servicios de **PUBLICISTA PROGRAMA RADIAL NOTICIA, ANALISIS Y COMENTARIOS**, de manera personal, con esmero, dedicación y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

TERCERO: La segunda parte se compromete frente a la primera parte a prestar sus servicios de **PUBLICISTA PROGRAMA RADIAL NOTICIA, ANALISIS Y COMENTARIOS**, de manera personal, con esmero, dedicación, y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

CUARTO: La segunda parte se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas del Ayuntamiento de Moca.

QUINTO: La primera parte se compromete a pagar a la segunda parte por concepto de honorarios profesionales la suma de **TRES MIL 00/100 (RDS\$3,000.00) mas ITBIS**, mensuales, pago por los servicios prestados como **PUBLICISTA PROGRAMA RADIAL NOTICIA, ANALISIS Y COMENTARIOS**, suma esta que será pagada en la forma y lugar que la primera parte determine apropiada. LA PRIMERA PARTE RETENDRA A LA SEGUNDA PARTE EL 10%, por concepto ISR, según lo establece el ART.309 DE LA Ley 11-92.

SEXTO: Ambas Partes acuerdan que el presente Contrato de Servicios, tendrá una duración de dos (2) meses (**NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024**) a partir de la fecha y firma del presente acuerdo. Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

SEPTIMO: La Segunda Parte no está bajo la subordinación jurídica laboral en relación con la primera Parte, por lo que la segunda parte no se considera un empleado del Ayuntamiento Municipal de Moca, y además no estará reglamentado por el Código de trabajo ni amparado por la LEY No.176-07, sobre Municipio, por no considerarse un trabajador ni empleado del Ayuntamiento.

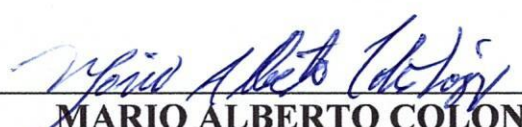
OCTAVO: Las Partes acuerdan que lo no previsto en el presente contrato de prestación de servicios publicista, se regirán por las normas del derecho común.

Hecho y firmado en tantos originales como personas participantes, todo del mismo tenor. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, Republica Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).....

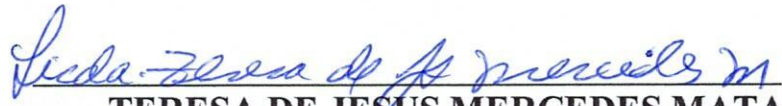

DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ

Por el Ayuntamiento Municipal (Primera Parte)




MARIO ALBERTO COLON LOPEZ
Servicio ofertados como publicista (Segunda Parte)

Yo, **LIC. TERESA DE JESUS MERCEDES MATA** Notario Público de los del número para el Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, debidamente inscrita en el Colegio de Notario con el 5804, con estudio profesional abierto en la calle Club de leones no.1 de esta Ciudad de Moca; **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ Y MARIO ALBERTO COLON LOPEZ** quienes me declaran que esa es la forma como acostumbran firmar en todo sus acto de la vida privada, firma que **LEGALIZO PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES**. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).....


TERESA DE JESUS MERCEDES MATA
NOTARIO PÚBLICO





CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre: DE UNA PRIMERA PARTE: el honorable ayuntamiento de Moca, debidamente representado por el Alcalde Municipal, **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente en esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, Y DE UNA SEGUNDA PARTE: **JOSE DAVID MORA MUÑOZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, Locutor, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente en esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre.

PREAMBULO

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, es una institución pública descentralizada con personalidad jurídica propia, autonomía política, fiscal, administrativa y funcional.

RESULTA: Que el Ayuntamiento tiene como atribuciones promover el desarrollo, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservación del medio ambiente y demás funciones que la propia ley 176-07 les atribuye a los ayuntamientos.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, está en el deber de asistirse de la **PUBLICIDAD DE PROGRAMA "MOCA NOTICIA R.D."**, publicación por **Facebook, Instagram, Twitter y whatsapp**, para los casos que amerita, en las diferentes dependencias del Ayuntamiento.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca tiene la necesidad en los momentos actuales de cumplir con llevar al conocimiento de los munícipes todas las actividades y acciones que se realizan en el mismo, y por vías de consecuencia ha contratado los servicios del señor **JOSE DAVID MORA MUÑOZ**, en su función de **PUBLICIDAD DE PROGRAMA "MOCA NOTICIA R.D."**, publicación por **Facebook, Instagram, Twitter y whatsapp**.

RESULTA: Que el señor **JOSE DAVID MORA MUÑOZ** se caracteriza por ser una persona hábil y diestro en los servicios ofertados de **PUBLICIDAD DE PROGRAMA "MOCA NOTICIA R.D."**, publicación por **Facebook, Instagram, Twitter y whatsapp**. De esta ciudad de Moca.

**SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE
CONTRATO DE SERVICIOS:**



PRIMERO: El preámbulo anterior forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO: La segunda parte se obliga frente a la primera parte a ofrecer los servicios profesionales **PUBLICIDAD DE PROGRAMA "MOCA NOTICIA R.D.", publicación por Facebook, Instagram, Twitter y whatsapp**

TERCERO: La segunda parte se compromete frente a la primera parte a prestar sus servicios **PUBLICIDAD DE PROGRAMA "MOCA NOTICIA R.D.", publicación por Facebook, Instagram, Twitter y whatsapp**, de manera personal, con esmero, dedicación, y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

CUARTO: La segunda parte se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas del Ayuntamiento de Moca.

QUINTO: La primera parte se compromete a pagar a la segunda parte por concepto de honorarios profesionales la suma de **DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 (RD\$2,500.00) mas ITBIS, pago mensuales** por los servicios prestados en **PUBLICIDAD DE PROGRAMA "MOCA NOTICIA R.D.", publicación por Facebook, Instagram, Twitter y whatsapp**, suma esta que será pagada en la forma y lugar que la primera parte determine apropiada. LA PRIMERA PARTE RETENDRA A LA SEGUNDA PARTE EL 10%, por concepto ISR, según lo establece el ART.309 DE LA Ley 11-92.

SEXTO: Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

SEPTIMO: Ambas Partes acuerdan que el presente Contrato de Servicios, tendrá una duración de dos (2) meses (**NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024**) a partir de la fecha y firma del presente acuerdo. Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

OCTAVO: La Segunda Parte no está bajo la subordinación jurídica laboral en relación con la primera Parte, por lo que la segunda parte no se considera un empleado del

Ayuntamiento Municipal de Moca, y además no estará reglamentado por el Código de trabajo ni amparado por la LEY No.176-07, sobre Municipio, por no considerarse un trabajador ni empleado del Ayuntamiento.

NOVENO: Las Partes acuerdan que lo no previsto en el presente contrato de prestación de servicios **PUBLICIDAD DE PROGRAMA "MOCA NOTICIA R.D.", publicación por Facebook, Instagram, Twitter y whatsapp**, se regirán por las normas del derecho común.

Hecho y firmado en tantos originales como personas participantes, todo del mismo tenor. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, Republica Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).....



DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ

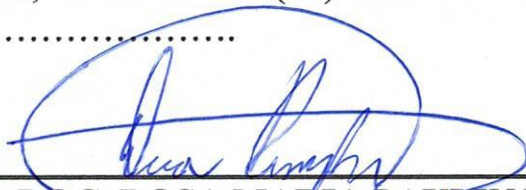
Por el Ayuntamiento Municipal (Primera Parte)



JOSE DAVID MORA MUÑOZ

SEGUNDA PARTE

Yo, **DOC. ROSA MARIA PAULINO NUÑEZ**, Abogada, Notario Público del Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, debidamente inscrita en el Colegio de Notario con el 6314, con estudio profesional abierto en la calle Imbert No.34 de esta Ciudad de Moca; **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ Y JOSE DAVID MORA MUÑOZ**, quienes me declaran que esa es la forma como acostumbran firmar en todo sus acto de la vida privada, firma que **LEGALIZO PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES**. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).....



DOC. ROSA MARIA PAULINO NUÑEZ

NOTARIO PÚBLICO



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES



Entre: DE UNA PRIMERA PARTE: el honorable ayuntamiento de Moca, debidamente representado por el Alcalde Municipal, **DR. MIGUEL ANGEL CABRAL DOMINGUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente en esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, Y DE UNA SEGUNDA PARTE: **ALTAGRACIA YANET PAULINO HENRIQUEZ**, dominicana, mayor de edad, soltera, comerciante, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliada y residente en esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre.

PREAMBULO

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, es una institución pública descentralizada con personalidad jurídica propia, autonomía política, fiscal, administrativa y funcional.

RESULTA: Que el Ayuntamiento tiene como atribuciones promover el desarrollo, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservación del medio ambiente y demás funciones que la propia ley 176-07 les atribuye a los ayuntamientos.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, está en el deber de asistirse de la **Publicidad EN EL PROGRAMA RADIA "NOTI-DIARO"** para los casos que amerita, en las diferentes dependencias del Ayuntamiento.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca tiene la necesidad en los momentos actuales de cumplir con llevar al conocimiento de los munícipes todas las actividades y acciones que se realizan en el mismo, y por vías de consecuencia ha contratado los servicios de la señora **ALTAGRACIA YANET PAULINO HENRIQUEZ**, en su función de la **PUBLICISTA EN EL PROGRAMA RADIA "NOTI-DIARO"** y transmitido de 12:00 a 01:00 pm por **RADIO IDEAL 99.5 FM**.

RESULTA: Que la señora **ALTAGRACIA YANET PAULINO HENRIQUEZ** se caracteriza por ser una persona hábil y diestro en los servicios ofertados de **PUBLICISTA EN EL PROGRAMA RADIA "NOTI-DIARO"**.

**SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE
CONTRATO DE SERVICIOS:**



PRIMERO: El preámbulo anterior forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO: La segunda parte se obliga frente a la primera parte a ofrecer los servicios profesionales en **PUBLICISTA EN EL PROGRAMA RADIA "NOTI-DIARO"** y transmitido de 12:00 a 01:00 pm por **RADIO IDEAL 99.5 FM**.

TERCERO: La segunda parte se compromete frente a la primera parte a prestar sus servicios de la **PUBLICISTA EN EL PROGRAMA RADIA "NOTI-DIARO"**, de manera personal, con esmero, dedicación, y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

CUARTO: La segunda parte se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas del Ayuntamiento de Moca.

QUINTO: La primera parte se compromete a pagar a la segunda parte por concepto de honorarios profesionales la suma de **CINCO MIL 00/100 (RDS\$5,000.00) mas ITBIS**, mensuales por los servicios prestados como **PUBLICISTA EN EL PROGRAMA RADIA "NOTI-DIARO"** y transmitido de 12:00 a 01:00 pm por **RADIO IDEAL 99.5 FM**, suma esta que será pagada en la forma y lugar que la primera parte determine apropiada. **LA PRIMERA PARTE RETENDRA A LA SEGUNDA PARTE EL 10%, por concepto ISR, según lo establece el ART.309 DE LA Ley 11-92.**

SEXTO: Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

SEPTIMO: Ambas Partes acuerdan que el presente Contrato de Servicios, tendrá una duración de dos (2) meses (**NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024**), a partir de la fecha y firma del presente acuerdo. Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

OCTAVO: La Segunda Parte no está bajo la subordinación jurídica laboral en relación con la primera Parte, por lo que la segunda parte no se considera un empleado del Ayuntamiento Municipal de Moca, y además no estará reglamentado por el Código de trabajo ni amparado por la LEY No.176-07, sobre Municipio, por no considerarse un trabajador ni empleado del Ayuntamiento.

NOVENO: Las Partes acuerdan que lo no previsto en el presente contrato de prestación de servicios **PUBLICISTA EN EL PROGRAMA RADIA "NOTI-DIARO"**, se regirán por las normas del derecho común.

Hecho y firmado en tantos originales como personas participantes, todo del mismo tenor. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, Republica Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).....


DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ

Por el Ayuntamiento Municipal (Primera Parte)




ALTAGRACIA YANET PAULINO HENRIQUEZ
SEGUNDA PARTE

Yo, **DOC. ROSA MARIA PAULINO NUÑEZ**, Abogada, Notario Público del Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, debidamente inscrita en el Colegio de Notario con el 6314, con estudio profesional abierto en la calle Imbert No.34 de esta Ciudad de Moca; **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ Y ALTAGRACIA YANET PAULINO HENRIQUEZ**, quienes me declaran que esa es la forma como acostumbran firmar en todo sus acto de la vida privada, firma que **LEGALIZO PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES**. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).....


DOC. ROSA MARIA PAULINO NUÑEZ
NOTARIO PÚBLICO



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES



Entre: DE UNA PRIMERA PARTE: el honorable ayuntamiento de Moca, debidamente representado por el Alcalde Municipal **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente en esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, Y DE UNA SEGUNDA PARTE: **ROBINSON EXPEDITO DURAN BARCACE**L, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente de esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre.

PREAMBULO

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, es una institución pública descentralizada con personalidad jurídica propia, autonomía política, fiscal, administrativa y funcional.

RESULTA: Que el Ayuntamiento tiene como atribuciones promover el desarrollo, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservación del medio ambiente y demás funciones que la propia ley 176-07 les atribuye a los ayuntamientos.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, está en el deber de asistirse de un PUBLICISTA a través de la radio para los casos que amerita, en las diferentes dependencias del Ayuntamiento.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca tiene la necesidad en los momentos actuales de cumplir con llevar al conocimiento de los munícipes todas las actividades y acciones que se realizan en el mismo, y por vías de consecuencia ha contratado los servicios del señor **ROBINSON EXPEDITO DURAN BARCACE**L en su función de publicista a **TRAVÉS DEL PROGRAMA RADIAL EL MATUTINO AL DIA**.

RESULTA: Que el señor **ROBINSON EXPEDITO DURAN BARCACE**L se caracteriza por ser una persona hábil y diestro en los servicios ofertados de **PUBLICISTA EN EL PROGRAMA RADIAL EL MATUTINO AL DIA**, que se trasmite por RADIO IDEAL 99.5 FM. de lunes a viernes en horario de a 8:00 a 9: 00 AM. De esta ciudad de Moca.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE

CONTRATO DE SERVICIOS:



PRIMERO: El preámbulo anterior forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO: La segunda parte se obliga frente a la primera parte a ofrecer los servicios de **PUBLICISTA EN EL PROGRAMA RADIAL EL MATUTINO AL DIA**, de manera personal, con esmero, dedicación y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

TERCERO: La segunda parte se compromete frente a la primera parte a prestar sus servicios en el **PROGRAMA RADIAL EL MATUTINO AL DIA**, que se trasmite por radio Ideal de lunes a viernes en horario de a 8:00 a 9:00 AM. De manera personal, con esmero, dedicación, y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

CUARTO: La segunda parte se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas del Ayuntamiento de Moca.

QUINTO: La primera parte se compromete a pagar a la segunda parte por concepto de honorarios profesionales la suma de **TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 (RD\$3,500.00) mas ITBIS**, mensuales por los servicios prestados en el **PROGRAMA RADIAL EL MATUTINO AL DIA**, suma esta que será pagada en la forma y lugar que la primera parte determine apropiada. **LA PRIMERA PARTE RETENDRA A LA SEGUNDA PARTE EL 10%**, por concepto ISR, según lo establece el ART.309 DE LA Ley 11-92.

SEXTO: Ambas Partes acuerdan que el presente Contrato de Servicios, tendrá una duración de dos (2) meses (**NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024**) a partir de la fecha y firma del presente acuerdo. Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

SEPTIMO: La Segunda Parte no está bajo la subordinación jurídica laboral en relación con la primera Parte, por lo que la segunda parte no se considera un empleado del Ayuntamiento Municipal de Moca, y además no estará reglamentado por el Código de trabajo ni amparado por la LEY No.176-07, sobre Municipio, por no considerarse un trabajador ni empleado del Ayuntamiento.

OCTAVO: Las Partes acuerdan que lo no previsto en el presente contrato de prestación de servicios publicista, se regirán por las normas del derecho común.

Hecho y firmado en tantos originales como personas participantes, todo del mismo tenor.
En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, Republica Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).....


DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ

Por el Ayuntamiento Municipal (Primera Parte)




ROBINSON EXPEDITO DURAN BARCACEL
SEGUNDA PARTE

Yo, **DOC. ROSA MARIA PAULINO NUÑEZ**, Abogada, Notario Público del Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, debidamente inscrita en el Colegio de Notario con el 6314, con estudio profesional abierto en la calle Imbert No.34 de esta Ciudad de Moca; **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ Y ROBINSON EXPEDITO DURAN BARCACEL**, quienes me declaran que esa es la forma como acostumbran firmar en todo sus acto de la vida privada, firma que **LEGALIZO PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES**. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).....


DOC. ROSA MARIA PAULINO NUÑEZ
NOTARIO PÚBLICO



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre: DE UNA PRIMERA PARTE: el Honorable Ayuntamiento De Moca, debidamente representado por el Alcalde Municipal, **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente en esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**.

Y DE UNA SEGUNDA PARTE: RAFAEL LANTIGUA POLANCO, dominicano, mayor de edad, soltero, periodista, portador de la cédula de identidad y electoral No-----8, domiciliado y residente en esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre.

PREÁMBULO

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, es una institución pública descentralizada con personalidad jurídica propia, autonomía política, fiscal, administrativa y funcional.

RESULTA: Que el Ayuntamiento tiene como atribuciones promover el desarrollo, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservación del medio ambiente y demás funciones que la propia ley 176-07 les atribuye a los ayuntamientos.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, está en el deber de asistirse de una **PUBLICISTA TELEVISIVO**, para los casos que amerita, en las diferentes dependencias del Ayuntamiento.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca tiene la necesidad en los momentos actuales de cumplir con llevar al conocimiento de los munícipes todas las actividades y acciones que se realizan en el mismo, y por vías de consecuencia ha contratado los servicios del Sr. **RAFAEL LANTIGUA POLANCO**, en su función de publicista **TELEVISIVO**.

RESULTA: Que el , Sr. **RAFAEL LANTIGUA POLANCO**, se caracteriza por ser una persona hábil y diestra en los servicios ofertados de **PUBLICIDAD TELEVISIVO EN EL PROGRAMA "MOCA POR FUERA Y POR DENTRO"** transmitido de lunes a viernes de 7:00 A 8:00 pm por **TELEVIADUCTOCANAL 3 48**, de esta ciudad de Moca.

RESULTA: El preámbulo anterior forma parte integrante del presente acuerdo.

**SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE
CONTRATO DE SERVICIOS:**

PRIMERO: La segunda parte se obliga frente a la primera parte a ofrecer los servicios profesionales de PUBLICISTA.

SEGUNDO: La segunda parte se compromete frente a la primera parte a prestar sus servicios de PUBLICISTA, de manera personal, con esmero, dedicación, y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

TERCERO: La segunda parte se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas del Ayuntamiento de Moca.

CUARTO: La primera parte se compromete a pagar a la segunda parte por concepto de honorarios profesionales la suma de **SIETE MIL PESOS 00/100 (RD\$7,000) mas ITBIS**, mensuales por los servicios prestados, suma esta que será pagada en la forma y lugar que la primera parte determine apropiada. LA PRIMERA PARTE retendrá a LA SEGUNDA PARTE el 10% por concepto RETENCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS.

QUINTO: Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

SÉXTO: Ambas Partes acuerdan que el presente Contrato de Servicios, tendrá una duración de dos (2) meses (**NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024**) a partir de la fecha y firma del presente acuerdo, el cual podrá ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes, no valiendo la tácita reconducción del mismo; asimismo queda establecido que el contrato terminará sin responsabilidad para las partes con la llegada del término.

SEPTIMO: La Segunda Parte no está bajo la subordinación jurídica laboral en relación con la primera Parte, por lo que la Segunda Parte no se considera un empleado del Ayuntamiento Municipal de Moca, y además no estará reglamentado por el Código de trabajo ni amparado por la LEY No.176-07, sobre Municipio, por no considerarse un trabajador ni empleado del Ayuntamiento.

OCTAVO: Las Partes acuerdan que lo no previsto en el presente contrato de servicios de publicidad televisiva, se regirán por las normas del derecho común.

Hecho y firmado en tantos originales como personas participantes, todo del mismo tenor. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, Republica dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).....


DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ
Por el Ayuntamiento Municipal (Primera Parte)




RAFAEL LANTIGUA POLANCO
SEGUNDA PARTE

Yo, **LIC. TERESA DE JESUS MERCEDES MATA** Notario Público de los del número para el Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, debidamente inscrita en el Colegio de Notario con el 5804, con estudio profesional abierto en la calle Club de leones no.1 de esta Ciudad de Moca; **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ Y RAFAEL LANTIGUA POLANCO**, quienes me declaran que esa es la forma como acostumbran firmar en todo sus acto de la vida privada, firma que **LEGALIZO PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES**. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024)....




LIC. TERESA DE JESUS MERCEDES MATA
NOTARIO PÚBLICO

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre: DE UNA PRIMERA PARTE: el honorable ayuntamiento de Moca, debidamente representado por el Alcalde Municipal, **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente en esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, Y DE UNA SEGUNDA PARTE: **RAUL ALBERTO ALTAGRACIA PEREZ FRIAS**, dominicano, mayor de edad, soltero, Empleado Privado, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente en esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre.

PREAMBULO

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, es una institución pública descentralizada con personalidad jurídica propia, autonomía política, fiscal, administrativa y funcional.

RESULTA: Que el Ayuntamiento tiene como atribuciones promover el desarrollo, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservación del medio ambiente y demás funciones que la propia ley 176-07 les atribuye a los ayuntamientos.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, está en el deber de asistirse de la **PUBLICIDAD EN EL PROGRAMA CLAVE TV NEW YORK, CANAL 646 & LA HORA TV CANAL 644 FIRETV, EN METRO MAX CABLE TV CANAL 3 Y 8 PRESENTAN " TU DECIDES " DE LUNES A VIERNES A LAS 8:00 PM Y POR ROKU-STREAM UNO YOUTUBE (LA CLAVE TV NEW YORK) FACEBOOK (RDN,RADIOTV CONTIGO)**, para los casos que amerita, en las diferentes dependencias del Ayuntamiento.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca tiene la necesidad en los momentos actuales de cumplir con llevar al conocimiento de los munícipes todas las actividades y acciones que se realizan en el mismo, y por vías de consecuencia ha contratado los servicios del señor **RAUL ALBERTO ALTAGRACIA PEREZ FRIAS**, en su función de **PUBLICIDAD EN EL PROGRAMA CLAVE TV NEW YORK, CANAL 646 & LA HORA TV CANAL 644 FIRETV, EN METRO MAX CABLE TV CANAL 3 Y 8 PRESENTAN " TU DECIDES " DE LUNES A VIERNES A LAS 8:00 PM Y POR ROKU-STREAM UNO YOUTUBE (LA CLAVE TV NEW YORK) FACEBOOK (RDN,RADIOTV CONTIGO)** RESULTA: Que el señor **RAUL**

ALBERTO ALTAGRACIA PEREZ FRIAS se caracteriza por ser una persona hábil y diestro en los servicios ofertados de **PUBLICIDAD EN EL PROGRAMA CLAVE TV NEW YORK, CANAL 646 & LA HORA TV CANAL 644 FIRETV, EN METRO MAX CABLE TV CANAL 3 Y 8 PRESENTAN " TU DECIDES " DE LUNES A VIERNES A LAS 8:00 PM Y POR ROKU-STREAM UNO YOUTUBE (LA CLAVE TV NEW YORK) FACEBOOK (RDN,RADIOTV CONTIGO).** De esta ciudad de Moca.

**SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE
CONTRATO DE SERVICIOS:**

PRIMERO: El preámbulo anterior forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO: La segunda parte se obliga frente a la primera parte a ofrecer los servicios profesionales **PUBLICIDAD EN EL PROGRAMA CLAVE TV NEW YORK, CANAL 646 & LA HORA TV CANAL 644 FIRETV, EN METRO MAX CABLE TV CANAL 3 Y 8 PRESENTAN " TU DECIDES " DE LUNES A VIERNES A LAS 8:00 PM Y POR ROKU-STREAM UNO YOUTUBE (LA CLAVE TV NEW YORK) FACEBOOK (RDN, RADIOTV CONTIGO).**

TERCERO: La segunda parte se compromete frente a la primera parte a prestar sus servicios **PUBLICIDAD EN EL PROGRAMA CLAVE TV NEW YORK, CANAL 646 & LA HORA TV CANAL 644 FIRETV, EN METRO MAX CABLE TV CANAL 3 Y 8 PRESENTAN " TU DECIDES " DE LUNES A VIERNES A LAS 8:00 PM Y POR ROKU-STREAM UNO YOUTUBE (LA CLAVE TV NEW YORK) FACEBOOK (RDN,RADIOTV CONTIGO)** de manera personal, con esmero, dedicación, y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

CUARTO: La segunda parte se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas del Ayuntamiento de Moca.

QUINTO: La primera parte se compromete a pagar a la segunda parte por concepto de honorarios profesionales la suma de **SIETE MIL 00/100 (RDS\$7,000.00) mas ITBIS,** mensuales por los servicios prestados **PUBLICIDAD EN EL PROGRAMA CLAVE TV NEW YORK, CANAL 646 & LA HORA TV CANAL 644 FIRETV, EN METRO MAX CABLE TV CANAL 3 Y 8 PRESENTAN " TU DECIDES " DE LUNES A VIERNES A LAS 8:00 PM Y POR ROKU-STREAM UNO YOUTUBE (LA CLAVE TV NEW YORK) FACEBOOK (RDN,RADIOTV CONTIGO),** suma esta que será pagada en la forma y lugar que la primera parte determine

apropiada. LA PRIMERA PARTE RETENDRA A LA SEGUNDA PARTE EL 10%, por concepto ISR, según lo establece el ART.309 DE LA Ley 11-92.

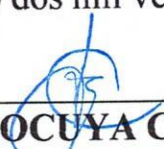
SEXTO: Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

SEPTIMO: Ambas Partes acuerdan que el presente Contrato de Servicios, tendrá una duración dos (2) meses (**NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024**) a partir de la fecha y firma del presente acuerdo. Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera del mes de prestación de servicio.

OCTAVO: La Segunda Parte no está bajo la subordinación jurídica laboral en relación con la primera Parte, por lo que la segunda parte no se considera un empleado del Ayuntamiento Municipal de Moca, y además no estará reglamentado por el Código de trabajo ni amparado por la LEY No.176-07, sobre Municipio, por no considerarse un trabajador ni empleado del Ayuntamiento.

NOVENO: Las Partes acuerdan que lo no previsto en el presente contrato de prestación de servicios publicista en **PUBLICIDAD EN EL PROGRAMA CLAVE TV NEW YORK, CANAL 646 & LA HORA TV CANAL 644 FIRETV, EN METRO MAX CABLE TV CANAL 3 Y 8 PRESENTAN " TU DECIDES " DE LUNES A VIERNES A LAS 8:00 PM Y POR ROKU-STREAM UNO YOUTUBE (LA CLAVE TV NEW YORK) FACEBOOK (RDN, RADIOTV CONTIGO)**, se regirán por las normas del derecho común.

Hecho y firmado en tantos originales como personas participantes, todo del mismo tenor. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, Republica Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024)....


DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ
Alcalde




RAUL ALBERTO ALTAGRACIA PEREZ FRIAS
Segunda Parte

Yo, **LIC. TERESA DE JESUS MERCEDES MATA** Notario Público de los del número para el Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, debidamente inscrita en el Colegio de Notario con el 5804, con estudio profesional abierto en la calle Club de Leones no.1 de esta Ciudad de Moca; **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **MIGUEL GUAROCUYA CABRAL DOMÍNGUEZ y RAUL ALBERTO ALTAGRACIA PEREZ FRIAS**, quienes me declaran que esa es la forma como acostumbran firmar en todo sus acto de la vida privada, firma que **LEGALIZO PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES**. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).....

Licda. Teresa de J. Mercedes M

LIC. TERESA DE JESUS MERCEDES MATA
NOTARIO PÚBLICO



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES



Entre: DE UNA PRIMERA PARTE: el honorable ayuntamiento de Moca, debidamente representado por el Alcalde Municipal, **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente en esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, Y DE UNA SEGUNDA PARTE: **HECTOR ARGELI RODRIGUEZ FRIAS**, dominicano, mayor de edad, soltero, Ingeniero, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente en esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre.

PREAMBULO

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, es una institución pública descentralizada con personalidad jurídica propia, autonomía política, fiscal, administrativa y funcional.

RESULTA: Que el Ayuntamiento tiene como atribuciones promover el desarrollo, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservación del medio ambiente y demás funciones que la propia ley 176-07 les atribuye a los ayuntamientos.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, está en el deber de asistirse de la **PUBLICIDAD PERIODICO DIGITAL losmocanos.com** y **REDES SOCIALES** para los casos que amerita, en las diferentes dependencias del Ayuntamiento.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca tiene la necesidad en los momentos actuales de cumplir con llevar al conocimiento de los munícipes todas las actividades y acciones que se realizan en el mismo, y por vías de consecuencia ha contratado los servicios del señor **HECTOR ARGELI RODRIGUEZ FRIAS**, en su función de **PUBLICISTA PERIODICO DIGITAL losmocanos.com** y **REDES SOCIALES**

RESULTA: Que el señor **HECTOR ARGELI RODRIGUEZ FRIAS** caracteriza por ser una persona hábil y diestro en los servicios ofertados **PUBLICIDAD PERIODICO DIGITAL losmocanos.com** y **REDES SOCIALES** de esta ciudad de Moca.

**SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE
CONTRATO DE SERVICIOS:**



PRIMERO: El preámbulo anterior forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO: La segunda parte se obliga frente a la primera parte a ofrecer los servicios profesionales **PUBLICIDAD PERIODICO DIGITAL losmocanos.com y REDES SOCIALES**.

TERCERO: La segunda parte se compromete frente a la primera parte a prestar sus servicios de **PUBLICIDAD PERIODICO DIGITAL losmocanos.com y REDES SOCIALES**, de manera personal, con esmero, dedicación, y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

CUARTO: La segunda parte se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas del Ayuntamiento de Moca.

QUINTO: La primera parte se compromete a pagar a la segunda parte por concepto de honorarios profesionales la suma de **TRES MIL PESOS 00/100 (RD\$3,000.00) mas ITBIS**, mensuales por los servicios prestados de **PUBLICIDAD PERIODICO DIGITAL losmocanos.com y REDES SOCIALES**, suma esta que será pagada en la forma y lugar que la primera parte determine apropiada. LA PRIMERA PARTE RETENDRA A LA SEGUNDA PARTE EL 10%, por concepto ISR, según lo establece el ART.309 DE LA Ley 11-92.

SEXTO: Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

SEPTIMO: Ambas Partes acuerdan que el presente Contrato de Servicios, tendrá una duración de dos (2) meses (**NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024**), a partir de la fecha y firma del presente acuerdo. Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

OCTAVO: La Segunda Parte no está bajo la subordinación jurídica laboral en relación con la primera Parte, por lo que la segunda parte no se considera un empleado del Ayuntamiento Municipal de Moca, y además no estará reglamentado por el Código de trabajo ni amparado por la LEY No.176-07, sobre Municipio, por no considerarse un trabajador ni empleado del Ayuntamiento.

NOVENO: Las Partes acuerdan que lo no previsto en el presente contrato de prestación de servicios publicista en el **PERIODICO DIGITAL losmocanos.com** y **REDES SOCIALES** se regirán por las normas del derecho común.

Hecho y firmado en tantos originales como personas participantes, todo del mismo tenor. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, Republica Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).....

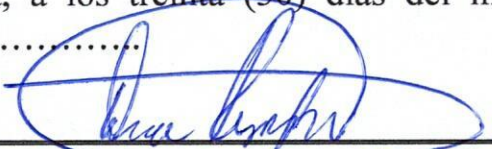

DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ

Por el Ayuntamiento Municipal (Primera Parte)




HECTOR ARGELI RODRIGUEZ FRIAS
SEGUNDA PARTE

Yo, **DOC. ROSA MARIA PAULINO NUÑEZ**, Abogada, Notario Público del Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, debidamente inscrita en el Colegio de Notario con el 6314, con estudio profesional abierto en la calle Imbert No.34 de esta Ciudad de Moca; **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ Y HECTOR ARGELI RODRIGUEZ FRIAS**, quienes me declaran que esa es la forma como acostumbran firmar en todo sus acto de la vida privada, firma que **LEGALIZO PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES**. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).....


DOC. ROSA MARIA PAULINO NUÑEZ
NOTARIO PÚBLICO



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre: DE UNA PRIMERA PARTE: el honorable ayuntamiento de Moca, debidamente representado por el Alcalde Municipal, **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente en esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, Y DE UNA SEGUNDA PARTE: **NELSON DOMINGO PEÑA ESPINAL**, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente en esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre.

PREAMBULO

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, es una institución pública descentralizada con personalidad jurídica propia, autonomía política, fiscal, administrativa y funcional.

RESULTA: Que el Ayuntamiento tiene como atribuciones promover el desarrollo, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservación del medio ambiente y demás funciones que la propia ley 176-07 les atribuye a los ayuntamientos.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, está en el deber de asistirse de la **PUBLICIDAD DEL PROGRAMA SIN BARRERA** transmitido, órgano de defunción de análisis de Noticias con alcance Nacional e Internacional a través de la página Web y la frecuencia de la Emisora para los casos que amerita, en las diferentes dependencias del Ayuntamiento.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca tiene la necesidad en los momentos actuales de cumplir con llevar al conocimiento de los munícipes todas las actividades y acciones que se realizan en el mismo, y por vías de consecuencia ha contratado los servicios del señor **NELSON DOMINGO PEÑA ESPINAL**, en su función **PUBLICIDAD DEL PROGRAMA SIN BARRERA**.

RESULTA: Que el señor **NELSON DOMINGO PEÑA ESPINAL** se caracteriza por ser una persona hábil y diestro en los servicios ofertados de **PUBLICISTA EN EL PROGRAMA SIN BARRERA** transmitido, órgano de defunción de análisis de Noticias con alcance Nacional e Internacional a través de la página Web y la frecuencia de la Emisora.

**SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE
CONTRATO DE SERVICIOS:**

PRIMERO: El preámbulo anterior forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO: La segunda parte se obliga frente a la primera parte a ofrecer los servicios profesionales **EN EL PROGRAMA SIN BARRERA**.

TERCERO: La segunda parte se compromete frente a la primera parte a prestar sus servicios **PUBLICIDAD EN EL PROGRAMA SIN BARRERA** de manera personal, con esmero, dedicación, y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

CUARTO: La segunda parte se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas del Ayuntamiento de Moca.

QUINTO: La primera parte se compromete a pagar a la segunda parte por concepto de honorarios profesionales la suma de **CUATRO MIL PESOS 00/100 (RD\$4,000) mas ITBIS**, mensuales por los servicios prestados en **EL PROGRAMA SIN BARRERA**, suma esta que será pagada en la forma y lugar que la primera parte determine apropiada. **LA PRIMERA PARTE RETENDRA A LA SEGUNDA PARTE EL 10%**, por concepto ISR, según lo establece el ART.309 DE LA Ley 11-92.

SEXTO: Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

SEPTIMO: Ambas Partes acuerdan que el presente Contrato de Servicios, tendrá una duración de dos (2) meses (**NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024**) a partir de la fecha y firma del presente acuerdo. Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

OCTAVO: La Segunda Parte no está bajo la subordinación jurídica laboral en relación con la primera Parte, por lo que la segunda parte no se considera un empleado del Ayuntamiento Municipal de Moca, y además no estará reglamentado por el Código de trabajo ni amparado por la LEY No.176-07, sobre Municipio, por no considerarse un trabajador ni empleado del Ayuntamiento.

NOVENO: Las Partes acuerdan que lo no previsto en el presente contrato de prestación de servicios **PUBLICISTA EN EL PROGRAMA SIN BARRERA**, se regirán por las normas del derecho común.

Hecho y firmado en tantos originales como personas participantes, todo del mismo tenor. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, Republica Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).....


DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ

Por el Ayuntamiento Municipal (Primera Parte)




NELSON DOMINGO PEÑA ESPINAL
SEGUNDA PARTE

Yo, **LIC. TERESA DE JESUS MERCEDES MATA** Notario Público de los del número para el Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, debidamente inscrita en el Colegio de Notario con el 5804, con estudio profesional abierto en la calle Club de leones no.1 de esta Ciudad de Moca; **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ Y NELSON DOMINGO PEÑA ESPINAL** quienes me declaran que esa es la forma como acostumbran firmar en todo sus acto de la vida privada, firma que **LEGALIZO PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES**. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).....


TERESA DE JESUS MERCEDES MATA

NOTARIO PÚBLICO



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES



Entre: DE UNA PRIMERA PARTE: el honorable ayuntamiento de Moca, debidamente representado por el Alcalde Municipal, **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente en esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, Y DE UNA SEGUNDA PARTE: **JACQUELINE DEL CARMEN HIDALGO DE JESUS**, dominicana, mayor de edad, soltera, abogada, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliada y residente en esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre.

PREAMBULO

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, es una institución pública descentralizada con personalidad jurídica propia, autonomía política, fiscal, administrativa y funcional.

RESULTA: Que el Ayuntamiento tiene como atribuciones promover el desarrollo, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservación del medio ambiente y demás funciones que la propia ley 176-07 les atribuye a los ayuntamientos.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, está en el deber de asistirse de la **PUBLICIDAD PROGRAMA TELEVISIVO "VISION R.D."** para los casos que amerita, en las diferentes dependencias del Ayuntamiento.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca tiene la necesidad en los momentos actuales de cumplir con llevar al conocimiento de los munícipes todas las actividades y acciones que se realizan en el mismo, y por vías de consecuencia ha contratado los servicios del señora **JACQUELINE DEL CARMEN HIDALGO DE JESUS**, en su función de **PUBLICISTA PROGRAMA TELEVISIVO "VISION R.D."**.

RESULTA: Que la señora **JACQUELINE DEL CARMEN HIDALGO DE JESUS**, se caracteriza por ser una persona hábil y diestro en los servicios ofertados de **PUBLICISTA PROGRAMA TELEVISIVO "VISION R.D."**

**SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE
CONTRATO DE SERVICIOS:**

PRIMERO: El preámbulo anterior forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO: La segunda parte se obliga frente a la primera parte a ofrecer los servicios profesionales en **PROGRAMA TELEVISIVO "VISION R.D."**, transmitido de lunes a viernes de 6:00 a 7:00 pm, por el Mocavision.

TERCERO: La segunda parte se compromete frente a la primera parte a prestar sus servicios de **PUBLICISTA PROGRAMA TELEVISIVO "VISION R.D."** de manera personal, con esmero, dedicación, y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

CUARTO: La segunda parte se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas del Ayuntamiento de Moca.

QUINTO: La primera parte se compromete a pagar a la segunda parte por concepto de honorarios profesionales la suma de **CUATRO MIL PESOS 00/100 (RD\$4,000.00) más ITBIS**, pago único por los servicios prestados en el **PROGRAMA TELEVISIVO "VISION R.D."** suma esta que será pagada en la forma y lugar que la primera parte determine apropiada. **LA PRIMERA PARTE RETENDRA A LA SEGUNDA PARTE EL 10%**, por concepto ISR, según lo establece el ART.309 DE LA Ley 11-92.

SEXTO: Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

SEPTIMO: Ambas Partes acuerdan que el presente Contrato de Servicios, tendrá una duración dos (2) meses (**NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024**), partir de la fecha y firma del presente acuerdo. Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

OCTAVO: La Segunda Parte no está bajo la subordinación jurídica laboral en relación con la primera Parte, por lo que la segunda parte no se considera un empleado del Ayuntamiento Municipal de Moca, y además no estará reglamentado por el Código de trabajo ni amparado por la LEY No.176-07, sobre Municipio, por no considerarse un trabajador ni empleado del Ayuntamiento.

NOVENO: Las Partes acuerdan que lo no previsto en el presente contrato de prestación de servicios publicista en **PROGRAMA TELEVISIVO "VISION R.D."**, se regirán por las normas del derecho común.

Hecho y firmado en tantos originales como personas participantes, todo del mismo tenor. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, Republica Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024)

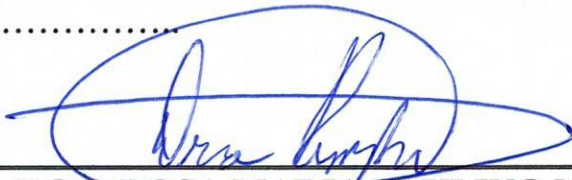

DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ

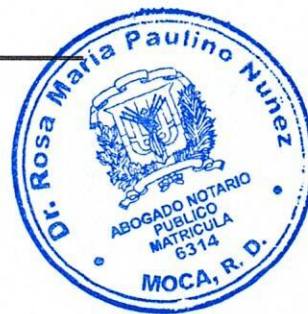
Por el Ayuntamiento Municipal (Primera Parte)




JACQUELINE DEL CARMEN HIDALGO DE JESUS
SEGUNDA PARTE

Yo, **DOC. ROSA MARIA PAULINO NUÑEZ**, Abogada, Notario Público del Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, debidamente inscrita en el Colegio de Notario con el 6314, con estudio profesional abierto en la calle Imbert No.34 de esta Ciudad de Moca; **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ Y JACQUELINE DEL CARMEN HIDALGO DE JESUS**, quienes me declaran que esa es la forma como acostumbran firmar en todo sus acto de la vida privada, firma que **LEGALIZO PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES**. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024)


DOC. ROSA MARIA PAULINO NUÑEZ
NOTARIO PÚBLICO



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre: DE UNA PRIMERA PARTE: el honorable ayuntamiento de Moca, debidamente representado por el Alcalde Municipal, **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente en esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, Y DE UNA SEGUNDA PARTE: **DANILO ANTONIO ALMANZAR ACOSTA**, dominicano, mayor de edad, casado, locutor, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente de esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre.

PREAMBULO

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, es una institución pública descentralizada con personalidad jurídica propia, autonomía política, fiscal, administrativa y funcional.

RESULTA: Que el Ayuntamiento tiene como atribuciones promover el desarrollo, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservación del medio ambiente y demás funciones que la propia ley 176-07 les atribuye a los ayuntamientos.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, está en el deber de asistirse de un **PUBLICISTA TELEVISIVO Y RADIAL EN LOS "PROGRAMA EL REMENEO DE LA TARDE" y "LO MEJOR DE TODO"**, De lunes a viernes, para los casos que amerita, en el diferentes dependencias del Ayuntamiento.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca tiene la necesidad en los momentos actuales de cumplir con llevar al conocimiento de los munícipes todas las actividades y acciones que se realizan en el mismo, y por vías de consecuencia ha contratado los servicios del señor **DANILO ANTONIO ALMANZAR ACOSTA**, en su función de **PUBLICISTA TELEVISIVO Y RADIAL EN LOS "PROGRAMA EL REMENEO DE LA TARDE"**, por Radio Ideal 99.5 FM de 6:00 a 7:00 PM. y **"LO MEJOR DE TODO"**, por TNE Canal 58 de 10:00 pm a 11:00 PM

RESULTA: Que el señor **DANILO ANTONIO ALMANZAR ACOSTA** se caracteriza por ser una persona hábil y diestro en los servicios ofertados de **PUBLICISTA TELEVISIVO**.

trabajo ni amparado por la LEY No.176-07, sobre Municipio, por no considerarse un trabajador ni empleado del Ayuntamiento.

NOVENO: Las Partes acuerdan que lo no previsto en el presente contrato de prestación de servicios publicista en **PUBLICIDAD EN EL PROGRAMA RADIAL “LA VOZ DEL VIADUCTO”**, se regirán por las normas del derecho común.

Hecho y firmado en tantos originales como personas participantes, todo del mismo tenor. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, Republica, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).....


DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ

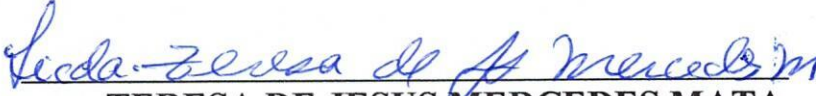
Alcalde




SAMUEL DE JESUS FERREIRAS TAVERAS

Segunda Parte

Yo, **LIC. TERESA DE JESUS MERCEDES MATA** Notario Público de los del número para el Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, debidamente inscrita en el Colegio de Notario con el 5804, con estudio profesional abierto en la calle Club de leones no.1 de esta Ciudad de Moca; **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ Y SAMUEL DE JESUS FERREIRAS TAVERAS**, quienes me declaran que esa es la forma como acostumbran firmar en todo sus acto de la vida privada, firma que **LEGALIZO PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES**. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).....


TERESA DE JESUS MERCEDES MATA
NOTARIO PÚBLICO



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre: DE UNA PRIMERA PARTE: el honorable ayuntamiento de Moca, debidamente representado por el Alcalde Municipal, **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente en esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, Y DE UNA SEGUNDA PARTE: el señor **ALEJANDRO DE JESUS SANCHEZ PEREZ**, dominicano, mayor de edad, casado, empleado público, portador de la cedula de identidad y electoral No. -----, domiciliado y residente y de manera permanente en esta ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre.

PREAMBULO

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, es una institución pública descentralizada con personalidad jurídica propia, autonomía política, fiscal, administrativa y funcional.

RESULTA: Que el Ayuntamiento tiene como atribuciones promover el desarrollo, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservación del medio ambiente y demás funciones que la propia ley 176-07 les atribuye a los ayuntamientos.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, está en el deber de asistirse de la **PUBLICIDAD EN EL PROGRAMA TELEVISIVO "PREVENCION COMUNITARIA"** que se trasmite los domingo 11:00 am a 12:00 m. por Televiaducto Canal 3 Moca, para los casos que amerita, en las diferentes dependencias del Ayuntamiento.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca tiene la necesidad en los momentos actuales de cumplir con llevar al conocimiento de los munícipes todas las actividades y acciones que se realizan en el mismo, y por vías de consecuencia ha contratado los servicios del señor **ALEJANDRO DE JESUS SANCHEZ PEREZ**, en su función de **PUBLICIDAD EN EL PROGRAMA TELEVISIVO "PREVENCION COMUNITARIA"**.

RESULTA: Que el señor **ALEJANDRO DE JESUS SANCHEZ PEREZ** se caracteriza por ser una persona hábil y diestro en los servicios ofertados de **PUBLICIDAD EN EL PROGRAMA TELEVISIVO "PREVENCION COMUNITARIA"**, de esta ciudad de Moca.

**SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE
CONTRATO DE SERVICIOS:**

PRIMERO: El preámbulo anterior forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO: La segunda parte se obliga frente a la primera parte a ofrecer los servicios profesionales **PUBLICIDAD EN EL PROGRAMA TELEVISIVO "PREVENCION COMUNITARIA"**

TERCERO: La segunda parte se compromete frente a la primera parte a prestar sus servicios **PUBLICIDAD EN EL PROGRAMA TELEVISIVO "PREVENCION COMUNITARIA"**, de manera personal, con esmero, dedicación, y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

CUARTO: La segunda parte se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas del Ayuntamiento de Moca.

QUINTO: La primera parte se compromete a pagar a la segunda parte por concepto de honorarios profesionales la suma de **TRES MIL QUINIENTOS 00/100 (RD\$3,500.00) mas ITBIS**, mensuales por los servicios prestados **PUBLICIDAD EN EL PROGRAMA TELEVISIVO "PREVENCION COMUNITARIA"**, suma esta que será pagada en la forma y lugar que la primera parte determine apropiada. LA PRIMERA PARTE RETENDRA A LA SEGUNDA PARTE EL 10%, por concepto ISR, según lo establece el ART.309 DE LA Ley 11-92.

SEXTO: Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

SEPTIMO: Ambas Partes acuerdan que el presente Contrato de Servicios, tendrá una duración de dos (2) meses (**NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024**) a partir de la fecha y firma del presente acuerdo. Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

OCTAVO: La Segunda Parte no está bajo la subordinación jurídica laboral en relación con la primera Parte, por lo que la segunda parte no se considera un empleado del Ayuntamiento Municipal de Moca, y además no estará reglamentado por el Código de

trabajo ni amparado por la LEY No.176-07, sobre Municipio, por no considerarse un trabajador ni empleado del Ayuntamiento.

NOVENO: Las Partes acuerdan que lo no previsto en el presente contrato de prestación de servicios publicista en **PUBLICIDAD EN EL PROGRAMA TELEVISIVO "PREVENCION COMUNITARIA"**, se regirán por las normas del derecho común.

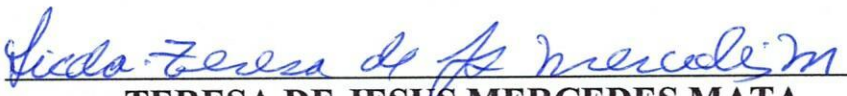
Hecho y firmado en tantos originales como personas participantes, todo del mismo tenor. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, Republica, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).....


DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ
Alcalde




ALEJANDRO DE JESUS SANCHEZ PEREZ
Segunda Parte

Yo, **LIC. TERESA DE JESUS MERCEDES MATA** Notario Público de los del número para el Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, debidamente inscrita en el Colegio de Notario con el 5804, con estudio profesional abierto en la calle Club de leones no.1 de esta Ciudad de Moca; **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ Y ALEJANDRO DE JESUS SANCHEZ PEREZ**, quienes me declaran que esa es la forma como acostumbran firmar en todo sus acto de la vida privada, firma que **LEGALIZO PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES**. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).....


TERESA DE JESUS MERCEDES MATA
NOTARIO PÚBLICO



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre: DE UNA PRIMERA PARTE: el honorable ayuntamiento de Moca, debidamente representado por el Alcalde Municipal, **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente en esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, Y DE UNA SEGUNDA PARTE: **LANCOM PUBLICIDAD, RNC-132-256433**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su **Gerente YANILDA MARIA COMPRES GUZMAN**, dominicana, mayor de edad, casada, mercadologo, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. - -----, domiciliada y residente en esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre.

PREAMBULO

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, es una institución pública descentralizada con personalidad jurídica propia, autonomía política, fiscal, administrativa y funcional.

RESULTA: Que el Ayuntamiento tiene como atribuciones promover el desarrollo, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservación del medio ambiente y demás funciones que la propia ley 176-07 les atribuye a los ayuntamientos.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, está en el deber de asistirse de la **PUBLICIDAD DEL PROGRAMA "YANILDA AUTENTICA"**, para los casos que amerita, en las diferentes dependencias del Ayuntamiento.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca tiene la necesidad en los momentos actuales de cumplir con llevar al conocimiento de los munícipes todas las actividades y acciones que se realizan en el mismo, y por vías de consecuencia ha contratado los servicios del señora **YANILDA MARIA COMPRES GUZMAN**, en su función de **PUBLICISTA DEL PROGRAMA "YANILDA AUTENTICA"**.

RESULTA: Que la señora **YANILDA MARIA COMPRES GUZMAN**, se caracteriza por ser una persona hábil y diestro en los servicios ofertados de **PUBLICISTA DEL PROGRAMA "YANILDA AUTENTICA"**.

**SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE
CONTRATO DE SERVICIOS:**

PRIMERO: El preámbulo anterior forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO: La segunda parte se obliga frente a la primera parte a ofrecer los servicios profesionales en **PROGRAMA “YANILDA AUTENTICA”**, transmitido de lunes a viernes a las 9:00 a 10:00 pm. Por TNE CANAL 58.

TERCERO: La segunda parte se compromete frente a la primera parte a prestar sus servicios de **PUBLICISTA DEL PROGRAMA “YANILDA AUTENTICA”**, de manera personal, con esmero, dedicación, y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

CUARTO: La segunda parte se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas del Ayuntamiento de Moca.

QUINTO: La primera parte se compromete a pagar a la segunda parte por concepto de honorarios profesionales la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 (RD\$5,500.00) más ITBIS**, mensuales por los servicios prestados en el **PROGRAMA “YANILDA AUTENTICA”**, suma esta que será pagada en la forma y lugar que la primera parte determine apropiada. **LA PRIMERA PARTE RETENDRA A LA SEGUNDA PARTE EL 10%**, por concepto **ISR**, según lo establece el **ART.309 DE LA Ley 11-92**.

SEXTO: Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

SEPTIMO: Ambas Partes acuerdan que el presente Contrato de Servicios, tendrá una duración de **tdos (2) meses (NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024)**, partir de la fecha y firma del presente acuerdo. Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

OCTAVO: La Segunda Parte no está bajo la subordinación jurídica laboral en relación con la primera Parte, por lo que la segunda parte no se considera un empleado del Ayuntamiento Municipal de Moca, y además no estará reglamentado por el Código de trabajo ni amparado por la **LEY No.176-07**, sobre Municipio, por no considerarse un trabajador ni empleado del Ayuntamiento.

NOVENO: Las Partes acuerdan que lo no previsto en el presente contrato de prestación de servicios publicista en **PROGRAMA "YANILDA AUTENTICA"**, se regirán por las normas del derecho común.

Hecho y firmado en tantos originales como personas participantes, todo del mismo tenor. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, Republica Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).


DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ

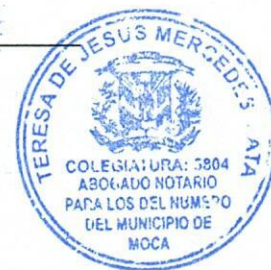
Por el Ayuntamiento Municipal (Primera Parte)




YANILDA MARIA COMPRES GUZMAN
SEGUNDA PARTE

Yo, **LIC. TERESA DE JESUS MERCEDES MATA** Notario Público de los del número para el Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, debidamente inscrita en el Colegio de Notario con el 5804, con estudio profesional abierto en la calle Club de leones no.1 de esta Ciudad de Moca; **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ Y YANILDA MARIA COMPRES GUZMAN**, quienes me declaran que esa es la forma como acostumbran firmar en todo sus acto de la vida privada, firma que **LEGALIZO PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES**. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).


TERESA DE JESUS MERCEDES MATA
NOTARIO PÚBLICO



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre: DE UNA PRIMERA PARTE: el honorable ayuntamiento de Moca, debidamente representado por el Alcalde Municipal, **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente en esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, Y DE UNA SEGUNDA PARTE: **FERNANDO MORONTA MORONTA**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente de esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre.

PREAMBULO

F.m.c. RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, es una institución pública descentralizada con personalidad jurídica propia, autonomía política, fiscal, administrativa y funcional.

RESULTA: Que el Ayuntamiento tiene como atribuciones promover el desarrollo, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservación del medio ambiente y demás funciones que la propia ley 176-07 les atribuye a los ayuntamientos.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, está en el deber de asistirse de un **PUBLICISTA TELEVISIVO EN EL PROGRAMA AL MEDIO DIA** el cual será transmitido en el horario de 12:00 a 1:00 PM. De lunes a viernes en la empresa Televiaducto S.R. L, canal 3 para los casos que amerita, en el diferentes dependencias del Ayuntamiento.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca tiene la necesidad en los momentos actuales de cumplir con llevar al conocimiento de los munícipes todas las actividades y acciones que se realizan en el mismo, y por vías de consecuencia ha contratado los servicios del señor **FERNANDO MORONTA MORONTA**, en su función de **PUBLICISTA TELEVISIVO EN EL PROGRAMA AL MEDIO DIA**.

RESULTA: Que el señor **FERNANDO MORONTA MORONTA** se caracteriza por ser una persona hábil y diestro en los servicios ofertados de **PUBLICISTA TELEVISIVO**.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE

PRIMERO: El preámbulo anterior forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO: La segunda parte se obliga frente a la primera parte a ofrecer los servicios profesionales de **EN EL PROGRAMA AL MEDIO DIA** el cual será transmitido en el horario de 12:00 a 1:00 PM. De lunes a viernes por Televiaducto S.R. L, canal 3.

TERCERO: La segunda parte se compromete frente a la primera parte a prestar sus servicios de **PROGRAMA EN EL PROGRAMA AL MEDIO DIA** el cual será transmitido en el horario de 12:00 a 1:00 PM. Por Televiaducto S.R. L, canal 3, de manera personal, con esmero, dedicación, y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

CUARTO: La segunda parte se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas del Ayuntamiento de Moca.

QUINTO: La primera parte se compromete a pagar a la segunda parte por concepto de honorarios profesionales la suma de **SIETE MIL PESOS 00/100 (RD\$7,000.00) mas ITBIS**, mensuales por los servicios prestados en el programa radial televisivo de **PROGRAMA EN EL PROGRAMA AL MEDIO DIA** el cual será transmitido en el horario de 12:00 a 1:00 PM. De lunes a viernes. En la empresa Televiaducto S.R. L, canal 3. LA PRIMERA PARTE RETENDRA A LA SEGUNDA PARTE EL 10%, por concepto ISR, según lo establece el ART.309 DE LA Ley 11-92.

SEXTO: Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

SEPTIMO: Ambas Partes acuerdan que el presente Contrato de Servicios, tendrá una duración de dos (2) meses (**NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024**), a partir de la fecha y firma del presente acuerdo. Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

OCTAVO: La Segunda Parte no está bajo la subordinación jurídica laboral en relación con la primera Parte, por lo que la segunda parte no se considera un empleado del Ayuntamiento Municipal de Moca, y además no estará reglamentado por el Código de trabajo ni amparado por la LEY No.176-07, sobre Municipio, por no considerarse un trabajador ni empleado del Ayuntamiento.

NOVENO: Las Partes acuerdan que lo no previsto en el presente contrato de prestación de servicios publicista televisivo, se regirán por las normas del derecho común.

Hecho y firmado en tantos originales como personas participantes, todo del mismo tenor. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, Republica Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).....



DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ

Alcalde

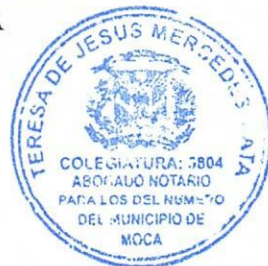


FERNANDO MORONTA MORONTA

Yo, **LIC. TERESA DE JESUS MERCEDES MATA** Notario Público de los del número para el Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, debidamente inscrita en el Colegio de Notario con el 5804, con estudio profesional abierto en la calle Club de leones no.1 de esta Ciudad de Moca; **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ Y FERNANDO MORONTA MORONTA** quienes me declaran que esa es la forma como acostumbran firmar en todo sus acto de la vida privada, firma que **LEGALIZO PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES**. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).....



TERESA DE JESUS MERCEDES MATA
NOTARIO PÚBLICO



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre: DE UNA PRIMERA PARTE: el honorable ayuntamiento de Moca, debidamente representado por el Alcalde Municipal, **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente en esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**.

Y DE UNA SEGUNDA PARTE: STEVEN DE JESUS SANTANA GUZMAN, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado público, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente de esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre.

PREAMBULO

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, es una institución pública descentralizada con personalidad jurídica propia, autonomía política, fiscal, administrativa y funcional.

RESULTA: Que el Ayuntamiento tiene como atribuciones promover el desarrollo, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservación del medio ambiente y demás funciones que la propia ley 176-07 les atribuye a los ayuntamientos.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, está en el deber de asistirse de un **PUBLICISTA** a través de la Radio para los casos que amerita, en las diferentes dependencias del Ayuntamiento.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca tiene la necesidad en los momentos actuales de cumplir con llevar al conocimiento de los munícipes todas las actividades y acciones que se realizan en el mismo, y por vías de consecuencia ha contratado los servicios del señor **STEVEN DE JESUS SANTANA GUZMAN**, en su función de publicista a **TRAVÉS DE LA RADIO**.

RESULTA: Que el señor **STEVEN DE JESUS SANTANA GUZMAN**, se caracteriza por ser una persona hábil y diestra en los servicios ofertados de **PUBLICISTA RADIAL Y TELEVISIVO** el **PROGRAMA "EN EL PUNTO"** mismo que se trasmite a través de Moca Visión Canal no. 48. de lunes a viernes de 10:00 a 11:00 pm y **EN EL PROGRAMA**

“EL EQUIPO DE LA TARDE” que se trasmite por Radio Ideal en los 99.5 FM de lunes a viernes de 2:00 a 3:00 pm, de esta ciudad de Moca.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS:

PRIMERO: El preámbulo anterior forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO: La segunda parte se obliga frente a la primera parte a ofrecer los servicios de **PUBLICISTA RADIAL Y TELEVISIVO**, de manera personal, con esmero, dedicación y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

TERCERO: La segunda parte se compromete frente a la primera parte a prestar sus servicios **PUBLICISTA RADIAL Y TELEVISIVO DE PROGRAMA EN EL PUNTO MISMO y EN EL PROGRAMA EL EQUIPO DE LA TARDE** por Moca Visión Canal no. 48. Y Radio Ideal en los 99.5 FM de manera personal, con esmero, dedicación, y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

CUARTO: La segunda parte se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas del Ayuntamiento de Moca.

QUINTO: La primera parte se compromete a pagar a la segunda parte por concepto de honorarios profesionales la suma de **CINCO MIL PESOS 00/100 (RD\$5,000) Mas ITBIS**, mensuales por los servicios prestados **PUBLICISTA RADIAL Y TELEVISIVO EL PROGRAMA “EN EL PUNTO” y EN EL PROGRAMA “EL EQUIPO DE LA TARDE”**, suma esta que será pagada en la forma y lugar que la primera parte determine apropiada. **LA PRIMERA PARTE RETENDRA A LA SEGUNDA PARTE EL 10%**, por concepto ISR, según lo establece el ART.309 DE LA Ley 11-92.

SEXTO: Ambas Partes acuerdan que el presente Contrato de Servicios, tendrá una duración de dos (2) meses (**NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024**), a partir de la fecha y firma del presente acuerdo. Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

SEPTIMO: La Segunda Parte no está bajo la subordinación jurídica laboral en relación con la primera Parte, por lo que la segunda parte no se considera un empleado del Ayuntamiento Municipal de Moca, y además no estará reglamentado por el Código de

trabajo ni amparado por la LEY No.176-07, sobre Municipio, por no considerarse un trabajador ni empleado del Ayuntamiento.

Las Partes acuerdan que lo no previsto en el presente contrato de prestación de servicios publicista, se regirán por las normas del derecho común.

Hecho y firmado en tantos originales como personas participantes, todo del mismo tenor. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, Republica Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).....


DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ

Por el Ayuntamiento Municipal (Primera Parte)




STEVEN DE JESUS SANTANA GUZMAN
SEGUNDA PARTE

Yo, **LIC. TERESA DE JESUS MERCEDES MATA** Notario Público de los del número para el Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, debidamente inscrita en el Colegio de Notario con el 5804, con estudio profesional abierto en la calle Club de leones no.1 de esta Ciudad de Moca; **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ Y STEVEN DE JESUS SANTANA GUZMAN**. Quienes me declaran que esa es la forma como acostumbran firmar en todo sus acto de la vida privada, firma que **LEGALIZO PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES**. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).....


TERESA DE JESUS MERCEDES MATA
NOTARIO PÚBLICO



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre: DE UNA PRIMERA PARTE: el honorable ayuntamiento de Moca, debidamente representado por el Alcalde Municipal, **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente en esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, Y DE UNA SEGUNDA PARTE: **DANIEL ANTONIO ROJAS GUZMAN**, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente en esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre.

PREAMBULO

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, es una institución pública descentralizada con personalidad jurídica propia, autonomía política, fiscal, administrativa y funcional.

RESULTA: Que el Ayuntamiento tiene como atribuciones promover el desarrollo, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservación del medio ambiente y demás funciones que la propia ley 176-07 les atribuye a los ayuntamientos.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, está en el deber de asistirse de la **PUBLICIDAD “LOS SUPER CLASICOS DEL DOMINGO”** que se transmitirá los domingos a las 3 pm por radio Ideal 99.5 FM, para los casos que amerita, en las diferentes dependencias del Ayuntamiento.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca tiene la necesidad en los momentos actuales de cumplir con llevar al conocimiento de los munícipes todas las actividades y acciones que se realizan en el mismo, y por vías de consecuencia ha contratado los servicios del señor **DANIEL ANTONIO ROJAS GUZMAN**, en su función de **PUBLICIDAD EN EL PROGRAMA RADIAL “LOS SUPER CLASICOS DEL DOMINGO”**.

RESULTA: Que el señor **DANIEL ANTONIO ROJAS GUZMAN** se caracteriza por ser una persona hábil y diestro en los servicios ofertados de **PUBLICIDAD EN EL PROGRAMA RADIAL “LOS SUPER CLASICOS DEL DOMINGO”** transmitido de los domingos a las 3:00 pm por radio Ideal 99.5 FM, de esta ciudad de Moca.

**SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE
CONTRATO DE SERVICIOS:**

PRIMERO: El preámbulo anterior forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO: La segunda parte se obliga frente a la primera parte a ofrecer los servicios profesionales **PUBLICIDAD EN EL PROGRAMA RADIAL “LOS SUPER CLASICOS DEL DOMINGO”**.

TERCERO: La segunda parte se compromete frente a la primera parte a prestar sus servicios **PUBLICIDAD EN EL PROGRAMA RADIAL “LOS SUPER CLASICOS DEL DOMINGO”**, de manera personal, con esmero, dedicación, y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

CUARTO: La segunda parte se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas del Ayuntamiento de Moca.

QUINTO: La primera parte se compromete a pagar a la segunda parte por concepto de honorarios profesionales la suma de **SEIS MIL 00/100 (RD\$6,000.00) mas ITBIS**, mensuales por los servicios prestados **PUBLICIDAD EN EL PROGRAMA RADIAL “LOS SUPER CLASICOS DEL DOMINGO”**, suma esta que será pagada en la forma y lugar que la primera parte determine apropiada. **LA PRIMERA PARTE RETENDRA A LA SEGUNDA PARTE EL 10%, por concepto ISR, según lo establece el ART.309 DE LA Ley 11-92.**

SEXTO: Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

SEPTIMO: Ambas Partes acuerdan que el presente Contrato de Servicios, tendrá una duración de dos (2) meses (**NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024**) a partir de la fecha y firma del presente acuerdo. Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

OCTAVO: La Segunda Parte no está bajo la subordinación jurídica laboral en relación con la primera Parte, por lo que la segunda parte no se considera un empleado del Ayuntamiento Municipal de Moca, y además no estará reglamentado por el Código de

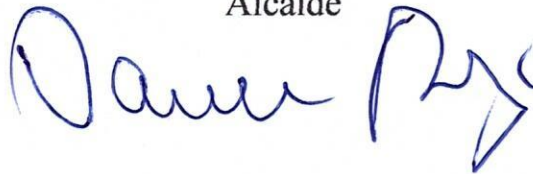
trabajo ni amparado por la LEY No.176-07, sobre Municipio, por no considerarse un trabajador ni empleado del Ayuntamiento.

NOVENO: Las Partes acuerdan que lo no previsto en el presente contrato de prestación de servicios publicista en **PUBLICIDAD EN EL PROGRAMA RADIAL “LOS SUPER CLASICOS DEL DOMINGO”**, se regirán por las normas del derecho común.

Hecho y firmado en tantos originales como personas participantes, todo del mismo tenor. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, Republica, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).....


DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ

Alcalde



DANIEL ANTONIO ROJAS GUZMAN

Segunda Parte

Yo, **LIC. TERESA DE JESUS MERCEDES MATA** Notario Público de los del número para el Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, debidamente inscrita en el Colegio de Notario con el 5804, con estudio profesional abierto en la calle Club de leones no.1 de esta Ciudad de Moca; **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ Y DANIEL ANTONIO ROJAS GUZMAN**, quienes me declaran que esa es la forma como acostumbran firmar en todo sus acto de la vida privada, firma que **LEGALIZO PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES**. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).....



TERESA DE JESUS MERCEDES MATA
NOTARIO PÚBLICO



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES



Entre: DE UNA PRIMERA PARTE: el honorable ayuntamiento de Moca, debidamente representado por el Alcalde Municipal, **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente en esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, Y DE UNA SEGUNDA PARTE: **MARTIN ANTONIO REINOSO**, dominicano, mayor de edad, casado, licenciado, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente de esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre.

PREAMBULO

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, es una institución pública descentralizada con personalidad jurídica propia, autonomía política, fiscal, administrativa y funcional.

RESULTA: Que el Ayuntamiento tiene como atribuciones promover el desarrollo, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservación del medio ambiente y demás funciones que la propia ley 176-07 les atribuye a los ayuntamientos.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, está en el deber de asistirse de un PUBLICISTA a través de la Radio para los casos que amerita, en las diferentes dependencias del Ayuntamiento.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca tiene la necesidad en los momentos actuales de cumplir con llevar al conocimiento de los munícipes todas las actividades y acciones que se realizan en el mismo, y por vías de consecuencia ha contratado los servicios del señor **MARTIN ANTONIO REINOSO**, en su función de publicista a TRAVÉS DE LA RADIO.

RESULTA: Que el señor **MARTIN ANTONIO REINOSO**, se caracteriza por ser una persona hábil y diestro en los servicios ofertados de **PUBLICISTA RADIAL EN EL PROGRAMA "JESUS TE QUIERE SANAR"**, que se trasmite todos los sábados de 9:00 a 10:00 am. Por Radio Norte en los 720 AM. De esta ciudad de Moca.

**SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE
CONTRATO DE SERVICIOS:**



PRIMERO: El preámbulo anterior forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO: La segunda parte se obliga frente a la primera parte a ofrecer los servicios de PUBLICISTA, de manera personal, con esmero, dedicación y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

TERCERO: La segunda parte se compromete frente a la primera parte a prestar sus servicios **PUBLICISTA RADIAL EN EL PROGRAMA "JESUS TE QUIERE SANAR"**, que se trasmite todos los sábados de 9:00 a 10:00 am. Por Radio Norte en los 720 AM. de manera personal, con esmero, dedicación, y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

CUARTO: La segunda parte se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas del Ayuntamiento de Moca.

QUINTO: La primera parte se compromete a pagar a la segunda parte por concepto de honorarios profesionales la suma de **CUATRO MIL PESOS 00/100 (RD\$4,000.00) mas ITBIS**, mensuales por los servicios prestados como **PUBLICISTA RADIAL EN EL PROGRAMA "JESUS TE QUIERE SANAR"**, suma esta que será pagada en la forma y lugar que la primera parte determine apropiada. LA PRIMERA PARTE RETENDRA A LA SEGUNDA PARTE EL 10%, por concepto ISR, según lo establece el ART.309 DE LA Ley 11-92.

SEXTO: Ambas Partes acuerdan que el presente Contrato de Servicios, tendrá una duración de dos (2) meses (**NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024**) a partir de la fecha y firma del presente acuerdo. Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

SEPTIMO: La Segunda Parte no está bajo la subordinación jurídica laboral en relación con la primera Parte, por lo que la segunda parte no se considera un empleado del Ayuntamiento Municipal de Moca, y además no estará reglamentado por el Código de trabajo ni amparado por la LEY No.176-07, sobre Municipio, por no considerarse un trabajador ni empleado del Ayuntamiento.

OCTAVO: Las Partes acuerdan que lo no previsto en el presente contrato de prestación de servicios publicista, se regirán por las normas del derecho común.

Hecho y firmado en tantos originales como personas participantes, todo del mismo tenor. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, Republica Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).....



DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ

Por el Ayuntamiento Municipal (Primera Parte)



MARTIN ANTONIO REINOSO
SEGUNDA PARTE

Yo, **DOC. ROSA MARIA PAULINO NUÑEZ**, Abogada, Notario Público del Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, debidamente inscrita en el Colegio de Notario con el 6314, con estudio profesional abierto en la calle Imbert No.34 de esta Ciudad de Moca; **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ Y MARTIN ANTONIO REINOSO**, quienes me declaran que esa es la forma como acostumbran firmar en todo sus acto de la vida privada, firma que **LEGALIZO PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES**. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024)....



DOC. ROSA MARIA PAULINO NUÑEZ
NOTARIO PÚBLICO





CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre: DE UNA PRIMERA PARTE: el honorable ayuntamiento de Moca, debidamente representado por el Alcalde Municipal **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente en esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, Y DE UNA SEGUNDA PARTE: **JOHAN MANUEL MENDOZA PICHARDO**, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente de esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre.

PREAMBULO

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, es una institución pública descentralizada con personalidad jurídica propia, autonomía política, fiscal, administrativa y funcional.

RESULTA: Que el Ayuntamiento tiene como atribuciones promover el desarrollo, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservación del medio ambiente y demás funciones que la propia ley 176-07 les atribuye a los ayuntamientos.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, está en el deber de asistirse de un **PUBLICISTA TELEVISIVO EN EL PROGRAMA "DESDE OTRO ANGULO"** a través de la Radio para los casos que amerita, en las diferentes dependencias del Ayuntamiento.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca tiene la necesidad en los momentos actuales de cumplir con llevar al conocimiento de los munícipes todas las actividades y acciones que se realizan en el mismo, y por vías de consecuencia ha contratado los servicios del señor **JOHAN MANUEL MENDOZA PICHARDO** en su función de comunicador.

RESULTA: Que el señor **JOHAN MANUEL MENDOZA PICHARDO** se caracteriza por ser una persona hábil y diestro en los servicios ofertados como **PUBLICISTA TELEVISIVO EN EL PROGRAMA "DESDE OTRO ANGULO"** que se trasmite martes y jueves a viernes de 9:00 A 10:00 pm, por Televiaducto canal 3, las actividades del Ayuntamiento.

**SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE
CONTRATO DE SERVICIOS:**



PRIMERO: El preámbulo anterior forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO: La segunda parte se obliga frente a la primera parte a ofrecer los servicios de **PUBLICISTA TELEVISIVO EN EL PROGRAMA "DESDE OTRO ANGULO"**, de manera personal, con esmero, dedicación y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

TERCERO: La segunda parte se compromete frente a la primera parte a prestar sus servicios de COMUNICADOR, de manera personal, con esmero, dedicación, y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

CUARTO: La segunda parte se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas del Ayuntamiento de Moca.

QUINTO: La primera parte se compromete a pagar a la segunda parte por concepto de honorarios profesionales la suma de **CUATRO MIL PESOS 00/100 (RD\$4,000.00) mas ITBIS** mensuales, por los servicios prestados como **PUBLICISTA TELEVISIVO EN EL PROGRAMA "DESDE OTRO ANGULO"** q que se trasmite de lunes a viernes de 9:30 A 10:00 pm, por Radio Ideal 99.5 FM, suma esta que será pagada en la forma y lugar que la primera parte determine apropiada. LA PRIMERA PARTE RETENDRA A LA SEGUNDA PARTE EL 10%, por concepto ISR, según lo establece el ART.309 DE LA Ley 11-92.

SEXTO: Ambas Partes acuerdan que el presente Contrato de Servicios, tendrá una duración de dos (2) meses (**NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024**) a partir de la fecha y firma del presente acuerdo. Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

SEPTIMO: La Segunda Parte no está bajo la subordinación jurídica laboral en relación con la primera Parte, por lo que la segunda parte no se considera un empleado del Ayuntamiento Municipal de Moca, y además no estará reglamentado por el Código de trabajo ni amparado por la LEY No.176-07, sobre Municipio, por no considerarse un trabajador ni empleado del Ayuntamiento.

OCTAVO: Las Partes acuerdan que lo no previsto en el presente contrato de prestación de servicios publicista, se regirán por las normas del derecho común.

Hecho y firmado en tantos originales como personas participantes, todo del mismo tenor. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, Republica Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).....



DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ

Por el Ayuntamiento Municipal (Primera Parte)



JOHAN MANUEL MENDOZA PICHARDO

SEGUNDA PARTE

Yo, **DOC. ROSA MARIA PAULINO NUÑEZ**, Abogada, Notario Público del Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, debidamente inscrita en el Colegio de Notario con el 6314, con estudio profesional abierto en la calle Imbert No.34 de esta Ciudad de Moca; **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ Y JOHAN MANUEL MENDOZA PICHARDO**, quienes me declaran que esa es la forma como acostumbran firmar en todo sus acto de la vida privada, firma que **LEGALIZO PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES**. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).....



DOC. ROSA MARIA PAULINO NUÑEZ
NOTARIO PÚBLICO



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre: DE UNA PRIMERA PARTE: el honorable ayuntamiento de Moca, debidamente representado por el Alcalde Municipal, **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente en esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, Y DE UNA SEGUNDA PARTE: **ESTEBAN DE JESUS COMPRES ANDUJAR**, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado público, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.-----, domiciliado y residente de esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre.

PREAMBULO

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, es una institución pública descentralizada con personalidad jurídica propia, autonomía política, fiscal, administrativa y funcional.

RESULTA: Que el Ayuntamiento tiene como atribuciones promover el desarrollo, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservación del medio ambiente y demás funciones que la propia ley 176-07 les atribuye a los ayuntamientos.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, está en el deber de asistirse de un PUBLICISTA a través de la Radio para los casos que amerita, en las diferentes dependencias del Ayuntamiento.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca tiene la necesidad en los momentos actuales de cumplir con llevar al conocimiento de los munícipes todas las actividades y acciones que se realizan en el mismo, y por vías de consecuencia ha contratado los servicios del señor **ESTEBAN DE JESUS COMPRES ANDUJAR**, en su función de publicista a TRAVÉS DE LA RADIO.

RESULTA: Que el señor **ESTEBAN DE JESUS COMPRES ANDUJAR**, se caracteriza por ser una persona hábil y diestra en los servicios ofertados de **PUBLICISTA RADIAL EN EL PROGRAMA LA GRANDOTA DEL CIBAO** que se trasmite por Radio Ideal en los 99.5 FM. De esta ciudad de Moca.

**SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE
CONTRATO DE SERVICIOS:**

PRIMERO: El preámbulo anterior forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO: La segunda parte se obliga frente a la primera parte a ofrecer los servicios de PUBLICISTA, de manera personal, con esmero, dedicación y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

TERCERO: La segunda parte se compromete frente a la primera parte a prestar sus servicios **PUBLICISTA RADIAL EN EL PROGRAMA LA GRANDOTA DEL CIBAO** por Radio Ideal en los 99.5 FM de manera personal, con esmero, dedicación, y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

CUARTO: La segunda parte se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas del Ayuntamiento de Moca.

QUINTO: La primera parte se compromete a pagar a la segunda parte por concepto de honorarios profesionales la suma de **DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 (RD\$2,500.00) Mas ITBIS**, mensuales por los servicios prestados **EN EL PROGRAMA RADIAL LA GRANDOTA DEL CIBAO**, suma esta que será pagada en la forma y lugar que la primera parte determine apropiada. **LA PRIMERA PARTE RETENDRA A LA SEGUNDA PARTE EL 10%**, por concepto ISR, según lo establece el ART.309 DE LA Ley 11-92.

SEXTO: Ambas Partes acuerdan que el presente Contrato de Servicios, tendrá una duración de tres dos (2) meses (**NOVIEMBRE-DICIEMBRE**) a partir de la fecha y firma del presente acuerdo. Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

SEPTIMO: La Segunda Parte no está bajo la subordinación jurídica laboral en relación con la primera Parte, por lo que la segunda parte no se considera un empleado del Ayuntamiento Municipal de Moca, y además no estará reglamentado por el Código de trabajo ni amparado por la LEY No.176-07, sobre Municipio, por no considerarse un trabajador ni empleado del Ayuntamiento.

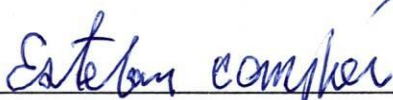
OCTAVO: Las Partes acuerdan que lo no previsto en el presente contrato de prestación de servicios publicista, se regirán por las normas del derecho común.

Hecho y firmado en tantos originales como personas participantes, todo del mismo tenor. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, Republica Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).



DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ

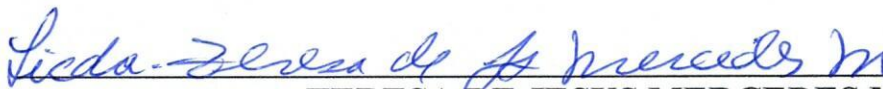
Por el Ayuntamiento Municipal (Primera Parte)



ESTEBAN DE JESUS COMPRES ANDUJAR

SEGUNDA PARTE

Yo, **LIC. TERESA DE JESUS MERCEDES MATA** Notario Público de los del número para el Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, debidamente inscrita en el Colegio de Notario con el 5804, con estudio profesional abierto en la calle Club de leones no.1 de esta Ciudad de Moca; **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ Y ESTEBAN DE JESUS COMPRES ANDUJAR**. Quienes me declaran que esa es la forma como acostumbran firmar en todo sus acto de la vida privada, firma que **LEGALIZO PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES**. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).....



TERESA DE JESUS MERCEDES MATA
NOTARIO PÚBLICO



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES



Entre: DE UNA PRIMERA PARTE: el honorable ayuntamiento de Moca, debidamente representado por el Alcalde Municipal, **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente en esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, Y DE UNA SEGUNDA PARTE: **RAMON ARTURO MENDEZ ZARZUELA**, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente de esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre.

PREAMBULO

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, es una institución pública descentralizada con personalidad jurídica propia, autonomía política, fiscal, administrativa y funcional.

RESULTA: Que el Ayuntamiento tiene como atribuciones promover el desarrollo, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservación del medio ambiente y demás funciones que la propia ley 176-07 les atribuye a los ayuntamientos.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, está en el deber de asistirse de un PUBLICISTA a través de la televisión para los casos que amerita, en las diferentes dependencias del Ayuntamiento.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca tiene la necesidad en los momentos actuales de cumplir con llevar al conocimiento de los munícipes todas las actividades y acciones que se realizan en el mismo, y por vías de consecuencia ha contratado los servicios del señor **RAMON ARTURO MENDEZ ZARZUELA**, en su función de publicista a **TRAVÉS DE LA PUBLICIDAD DEL PROGRAMA TELEVISIVO NI MAS NI MENOS CANAL 58**.

RESULTA: Que el señor **RAMON ARTURO MENDEZ ZARZUELA**, se caracteriza por ser una persona hábil y diestro en los servicios ofertados de **PUBLICISTA RADIAL EN PROGRAMA TELEVISIVO NI MAS NI**

MENOS CANAL 58, que se trasmite de lunes a viernes de 7:00 a 8: 00 de la noche por esta esta ciudad de Moca.

**SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE
CONTRATO DE SERVICIOS:**



PRIMERO: El preámbulo anterior forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO: La segunda parte se obliga frente a la primera parte a ofrecer los servicios de **PUBLICISTA**, de manera personal, con esmero, dedicación y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

TERCERO: La segunda parte se compromete frente a la primera parte a prestar sus servicios **PUBLICISTA RADIAL EN EL PROGRAMA TELEVISIVO NI MAS NI MENOS**, que se trasmite de lunes a viernes de 7: 00 a 8:00 PM. De manera personal, con esmero, dedicación, y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

CUARTO: La segunda parte se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas del Ayuntamiento de Moca.

QUINTO: La primera parte se compromete a pagar a la segunda parte por concepto de honorarios profesionales la suma de **CINCO MIL PESOS 00/100 (RD\$5,000)mas ITBIS**, mensuales por los servicios prestados **EN EL PROGRAMA TELEVISIVO NI MAS NI MENOS**, suma esta que será pagada en la forma y lugar que la primera parte determine apropiada. **LA PRIMERA PARTE RETENDRA A LA SEGUNDA PARTE EL 10%**, por concepto **ISR**, según lo establece el **ART.309 DE LA Ley 11-92**.

SEXTO: Ambas Partes acuerdan que el presente Contrato de Servicios, tendrá una duración de dos (2) meses (**NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024**) a partir de la fecha y firma del presente acuerdo. Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

SEPTIMO: La Segunda Parte no está bajo la subordinación jurídica laboral en relación con la primera Parte, por lo que la segunda parte no se considera un empleado del Ayuntamiento Municipal de Moca, y además no estará reglamentado por el Código de trabajo ni amparado por la **LEY No.176-07**,

NOTARIO PUBLICO



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre: DE UNA PRIMERA PARTE: el honorable ayuntamiento de Moca, debidamente representado por el Alcalde Municipal, **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliado y residente en esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, Y DE UNA SEGUNDA PARTE: **LANCOM PUBLICIDAD**, **RNC-132-256433**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su **Gerente YANILDA MARIA COMPRES GUZMAN**, dominicana, mayor de edad, casada, mercadologo, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. -----, domiciliada y residente en esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre.

PREAMBULO

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, es una institución pública descentralizada con personalidad jurídica propia, autonomía política, fiscal, administrativa y funcional.

RESULTA: Que el Ayuntamiento tiene como atribuciones promover el desarrollo, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservación del medio ambiente y demás funciones que la propia ley 176-07 les atribuye a los ayuntamientos.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, está en el deber de asistirse de la **PUBLICIDAD DEL PROGRAMA "YANILDA AUTENTICA"**, para los casos que amerita, en las diferentes dependencias del Ayuntamiento.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca tiene la necesidad en los momentos actuales de cumplir con llevar al conocimiento de los munícipes todas las actividades y acciones que se realizan en el mismo, y por vías de consecuencia ha contratado los servicios del señora **YANILDA MARIA COMPRES GUZMAN**, en su función de **PUBLICISTA DEL PROGRAMA "YANILDA AUTENTICA"**.

RESULTA: Que la señora **YANILDA MARIA COMPRES GUZMAN**, se caracteriza por ser una persona hábil y diestro en los servicios ofertados de **PUBLICISTA DEL PROGRAMA "YANILDA AUTENTICA"**.

**SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE
CONTRATO DE SERVICIOS:**

PRIMERO: El preámbulo anterior forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO: La segunda parte se obliga frente a la primera parte a ofrecer los servicios profesionales en **PROGRAMA “YANILDA AUTENTICA”**, transmitido de lunes a viernes a las 9:00 a 10:00 pm. Por TNE CANAL 58.

TERCERO: La segunda parte se compromete frente a la primera parte a prestar sus servicios de **PUBLICISTA DEL PROGRAMA “YANILDA AUTENTICA”**, de manera personal, con esmero, dedicación, y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

CUARTO: La segunda parte se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas del Ayuntamiento de Moca.

QUINTO: La primera parte se compromete a pagar a la segunda parte por concepto de honorarios profesionales la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 (RD\$5,500.00) más ITBIS**, mensuales por los servicios prestados en el **PROGRAMA “YANILDA AUTENTICA”**, suma esta que será pagada en la forma y lugar que la primera parte determine apropiada. **LA PRIMERA PARTE RETENDRA A LA SEGUNDA PARTE EL 10%**, por concepto **ISR**, según lo establece el **ART.309 DE LA Ley 11-92**.

SEXTO: Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

SEPTIMO: Ambas Partes acuerdan que el presente Contrato de Servicios, tendrá una duración de tres (3) meses (**agosto, septiembre y octubre 2024**) partir de la fecha y firma del presente acuerdo. Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

OCTAVO: La Segunda Parte no está bajo la subordinación jurídica laboral en relación con la primera Parte, por lo que la segunda parte no se considera un empleado del Ayuntamiento Municipal de Moca, y además no estará reglamentado por el Código de trabajo ni amparado por la **LEY No.176-07**, sobre Municipio, por no considerarse un trabajador ni empleado del Ayuntamiento.

NOVENO: Las Partes acuerdan que lo no previsto en el presente contrato de prestación de servicios publicista en **PROGRAMA "YANILDA AUTENTICA"**, se regirán por las normas del derecho común.

Hecho y firmado en tantos originales como personas participantes, todo del mismo tenor. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, Republica Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ

Por el Ayuntamiento Municipal (Primera Parte)




YANILDA MARIA COMPRES GUZMAN
SEGUNDA PARTE

Yo, **LIC. TERESA DE JESUS MERCEDES MATA** Notario Público de los del número para el Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, debidamente inscrita en el Colegio de Notario con el 5804, con estudio profesional abierto en la calle Club de leones no.1 de esta Ciudad de Moca; **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ Y YANILDA MARIA COMPRES GUZMAN**, quienes me declaran que esa es la forma como acostumbran firmar en todo sus acto de la vida privada, firma que **LEGALIZO PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES**. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


TERESA DE JESUS MERCEDES MATA
NOTARIO PÚBLICO

